DECRETO Nº 34.870

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

-

-

Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible

Artículo 1º- Aprobar las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible contenidas en el presente decreto y su cartografía de referencia, así como su fundamentación y exposición de motivos expresados en el documento antecedente "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible".

Artículo 2º- Modificar la denominación del Volumen IV del Digesto Departamental, el cual pasará a llamarse "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo". El Volumen IV del Digesto estará destinado a compilar los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible previstos en la Ley Nº 18.308 del 18 de junio de 2008 que se dirán, así como aquellos planes e instrumentos anteriores que permanezcan en vigencia y refieran a la materia.

Artículo 3º- La Parte Legislativa del nuevo Volumen IV del Digesto Departamental, quedará dividida de la siguiente manera:

A) Libro I, que se denominará "Instrumentos del ámbito regional" cuyo contenido estará dado por lo dispuesto en el Decreto de la Junta Departamental Nº 33.830 de fecha 28 de julio de 2011 (Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para el área Metropolitana), sin perjuicio de incorporar asimismo en este libro los instrumentos del ámbito regional que se aprueben en el futuro.

B) Libro II, que se denominará "Instrumentos del ámbito departamental" y se integrará con los siguientes apartados:
Apartado I, que se denominará "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", cuyo contenido se formula en el artículo 4º del presente decreto.
Apartado II, que se denominará "Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo.", cuyo contenido quedará integrado con el hasta ahora Volumen IV del Digesto Departamental.
Apartado III, que se denominará "Ordenanza Departamental de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible" y se integrará con el instrumento de igual nombre que se apruebe en el futuro.

C) Libro III, que se denominará "Instrumentos Especiales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible" y se integrará con los instrumentos de dicha naturaleza que se aprueben en el futuro.

-

Artículo 4º- En el marco de la Ley Nº 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, se formulan las siguientes "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible":

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1°- Las presentes directrices reconocen la vigencia del Plan Montevideo (Decreto N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos) y de su planificación derivada vigente en el departamento, en el marco de los planes e instrumentos previstos en el artículo 8° inciso final de la Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008, en todo aquello que no sea modificado expresa o tácitamente por el presente decreto.

Artículo 2°- El orden jurídico departamental de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible se orientará a la adaptación de sus figuras de planificación territorial y elaboración de las nuevas que correspondan, de conformidad con el menú de instrumentos previstos en el artículo 8° literales b, c y d, y en los Capítulos III y IV del Título III de la Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008. Durante dicho proceso, se mantendrán con plena vigencia las disposiciones departamentales de ordenamiento territorial hasta tanto sean aprobadas las destinadas a sustituirlas, pudiendo ser ajustadas y actualizadas sin que ello implique creación de instrumento de ordenamiento territorial.

Artículo 3°- Declaración de Interés Departamental:

Se declaran de Interés Departamental, las actividades de ordenamiento y planificación del territorio del Departamento de Montevideo; así como la protección del ambiente y del patrimonio natural y cultural.
Las actuaciones de las personas públicas y privadas sobre el territorio deberán ajustarse a la planificación vigente y serán fiscalizadas y supervisadas por las autoridades departamentales con competencia urbanística y territorial.
Las actividades de ordenamiento territorial del departamento de Montevideo, se realizarán en forma coordinada y concertada con los organismos nacionales que aborden la política territorial y ambiental. Se tendrán presentes, los Instrumentos de ordenamiento y gestión territorial definidos en el ámbito nacional, regional, departamental y metropolitano. Se observarán las Directrices Nacionales de Ordenamiento y Desarrollo Territorial Sostenible y los Programas Nacionales de Ordenamiento y Desarrollo Territorial Sostenible, así como las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial Metropolitanas (EROT-M).

Artículo 4°- A los efectos de las presentes Directrices Departamentales, el ordenamiento territorial del Departamento de Montevideo es el conjunto de acciones transversales del Estado que tienen por finalidad mantener y mejorar la calidad de vida de la población del departamento, la integración social en el territorio y el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos naturales y culturales.
El ordenamiento territorial departamental es una función pública que ejerce el Gobierno Departamental de Montevideo, a través de un sistema integrado de directrices, programas, planes y actuaciones con el fin de organizar el uso del territorio de acuerdo con los principios rectores del ordenamiento territorial y desarrollo sostenible previstos en la Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008. En el desarrollo de los actos jurídicos y operaciones materiales que le son propios, reconoce la concurrencia de competencias e intereses, genera instrumentos de promoción y regulación de las actuaciones y procesos de ocupación, transformación y uso del territorio.
Declarar la obligatoriedad del cumplimiento de las determinaciones vinculantes del presente decreto, para todas las personas, públicas y privadas, habilitándose a la policía territorial a ejercer los medios de ejecución forzosa previstos en la ley frente a los incumplimientos.

CAPÍTULO II
Orientaciones básicas

Artículo 5°- Las Directrices Departamentales se estructuran sobre las siguientes

orientaciones básicas:

5.1- Sustentabilidad ambiental.
Las acciones en el territorio departamental articularán la dimensión ambiental con las dimensiones social, económica y política, así como la equidad intra e intergeneracional como principio de los procesos de desarrollo. En la búsqueda de un desarrollo integral, se prestará especial atención a la preservación de los valores ambientales, al uso responsable de los recursos naturales, a la respuesta a los procesos de cambio climático y a la gestión integral del riesgo.

5.2- Inclusión social.
Se propugna que las operaciones sobre el territorio presten atención a la accesibilidad al suelo, a los servicios e infraestructuras, a la calificación y mejora de los espacios públicos indispensables que permitan reducir los procesos de segregación social y fragmentación territorial, apuntando hacia un territorio inclusivo e integrado que dé lugar al acceso democrático a las oportunidades de crecimiento individual y familiar.
El espacio público, caracterizado físicamente por su accesibilidad se considera el soporte espacial de infraestructuras, servicios y actividades sociales, y supone dominio público, uso social colectivo y multifuncionalidad.

5.3- Ordenamiento integral del territorio.
Los procesos de transformación del territorio vincularán sus potencialidades, limitaciones y necesidades mediante la planificación concebida como política pública.
Los instrumentos de planificación contendrán los sistemas estructurantes que vinculan el ámbito departamental con el metropolitano en relación a sus redes de infraestructuras, servicios y equipamientos (saneamiento, vialidad, transporte público, recolección de residuos, sistemas de centralidades, espacios públicos y otras).
Sus disposiciones contemplarán el abordaje de las temáticas sociales tales como la habitacional, productiva, energética, etc. así como la coordinación con las competencias nacionales cuya materialización junto con las intervenciones privadas, completan la multiplicidad de acciones a ordenar a través de los instrumentos.

5.4.- Fortalecimiento institucional.
Los instrumentos propenderán al fortalecimiento de las estructuras orgánicas de gestión, generando procesos proactivos entre la diversidad de actores del territorio.
Se establecerá el vínculo con los Municipios en los procesos de planificación, gestión y acción territorial, y se reconocerá el rol de Montevideo como Capital previéndose la coordinación interinstitucional en los procesos de planificación y gestión del territorio con el Gobierno Nacional y con los otros Gobiernos Departamentales según corresponda.

5.5- Abordaje multiescalar.
La planificación del territorio comprenderá las singularidades de las distintas escalas territoriales y sus interconexiones: nacional, metropolitana, departamental y local.
Dispondrá las definiciones del caso sobre la articulación con las acciones que desempeñen los organismos en la escala nacional, en reconocimiento de su rol como capital. En el ámbito regional, se adecuarán las acciones en función de los que dispongan las Estrategias Metropolitanas. En la escala local, se incorporará el nivel de los Municipios en los procesos de planificación y gestión del territorio.

5.6. Democratización territorial.
Los procesos de planificación y gestión del territorio dispondrán de efectivos mecanismos de participación de los habitantes en las decisiones vinculadas al territorio. Sus disposiciones responderán a los intereses generales de la ciudadanía, garantizando su acceso pleno al territorio, sus infraestructuras y servicios.
Se calificarán los espacios y edificios públicos departamentales, para potenciar el uso y disfrute de los mismos por parte de la ciudadanía, orientando los procesos de integración social de base territorial.

CAPÍTULO III
Objetivos

Artículo 6º- Definir como objetivos del ordenamiento territorial departamental los que se expresan a continuación:

6.1- La preservación de los valores ambientales y los recursos naturales, tendiendo a un desarrollo integral y sustentable, disminuyendo la contaminación del suelo, el agua y el aire propiciando una gestión adecuada de residuos sólidos entre otros aspectos, y protegiendo el suelo rural productivo y natural.

6.2- La reversión de los procesos de segregación socio-territorial, equilibrando las dotaciones de infraestructuras y equipamientos

6.3.- La mejora en las calidades urbanas que califican el hábitat, fomentando el desarrollo de un sistema de espacios públicos de calidad, reduciendo la vulnerabilidad ante la variabilidad climática y minimizando los riesgos socioambientales.

6.4- El control de la expansión urbana, optimizando el uso de las capacidades instaladas en la ciudad consolidada, en cuanto a infraestructuras y equipamientos.

6.5- La previsión de suelo apto y adecuado para la residencia y para las actividades productivas y logísticas, delimitando áreas del territorio destinadas al desarrollo de las distintas actividades, que ordenen la distribución espacial de las mismas y aseguren una oferta adecuada de suelo.

6.6- La mejora del vínculo de las grandes infraestructuras y equipamientos con la ciudad y el territorio, perfeccionando la interrelación ciudad-puerto a efectos de contemplar el crecimiento de las actividades portuarias, corrigiendo los vínculos con los grandes equipamientos productivos en especial aquellos productores de energía, y ordenando las actividades productivas y logísticas previendo los conflictos potenciales.

CAPÍTULO IV
Estructuras y sistemas territoriales

Artículo 7º- Se establecen como elementos determinantes para las presentes Directrices Departamentales, las siguientes estructuras y sistemas territoriales:

7.1- Sistema de asentamientos humanos

Se define por las distintas formas de distribución y organización de los habitantes, ocupación y uso del territorio.

Ámbito rural: Está integrado por las porciones del territorio en las que predominan las actividades productivas agrícolas, zonas de protección ambiental, paisajística y ecológica, además de una ocupación poblacional poco densa.

Ámbito urbano: Se identifica con las superficies efectivamente ocupadas por edificación y población densa. Alberga las mayores concentraciones de infraestructuras, equipamientos y usos.

7.2- Sistema funcional

Se define por las redes o elementos que dan soporte a las diversas actividades y a la calidad de vida de los habitantes.

Infraestructuras básicas: Constituyen el entramado que a nivel territorial, oficia de soporte básico de las diversas actividades existentes o proyectadas. Las redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento y drenaje, energía eléctrica, la red de comunicaciones, el suministro de gas por cañería, el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos y la red vial constituyen estructuras y sistemas que condicionan la naturaleza de las intervenciones en el territorio.

Movilidad: Constituye el sistema que posibilita el desplazamiento de personas y mercaderías y su rol es relevante en la inclusión social y en la estructuración y ocupación del territorio. Son componentes de este sistema la red vial, el sistema de transporte de pasajeros, las terminales, el transporte vehicular privado, el transporte de cargas y otros modos de transporte (activo, ferroviario, etcétera) así como todo aquello que contribuye a mejorar la seguridad vial y a desarrollar un sistema sustentable y eficiente.

Habitación: Es aquel que hace al hábitat. Incluye el sitio y la propia residencia de la población y todos aquellos factores materiales e institucionales que definen y condicionan las calidades del hábitat. Son componentes de este sistema:

Residencia: Comprende los espacios y los edificios destinados al alojamiento permanente o temporal de la población. Conforman el entramado principal del ámbito urbano.

Espacios públicos: Constituyen los ámbitos librados al uso público de toda la colectividad. Se entiende como recurso básico y necesario en la conformación de la ciudad y el hábitat. Los espacios públicos son el soporte físico-espacial de las actividades cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales. Supone dominio público, uso social colectivo y multifuncionalidad. Conllevan un rol decisivo en la

caracterización e identidad de los barrios, siendo además vehículo de integración, encuentro e intercambio cultural. La calle, los parques, las plazas, la costa, la rambla entre otros, componen un conjunto de espacios de distinta funcionalidad y escala distribuidos en el territorio.

Centralidades: Refieren a espacios de intensos intercambios colectivos decisivos en la estructuración territorial. Tienen diversas escalas y áreas de influencia así como diferentes grados de diversificación funcional e intensidades de uso. Son hitos fundamentales que posibilitan el reconocimiento y la percepción ciudadana de los valores urbanos generales y locales. Se reconoce una lógica urbana policéntrica con diferentes roles y escalas. El Centro Principal es la centralidad más trascendente en lo que hace a la identidad y polifuncionalidad. Las centralidades urbanas y metropolitanas, las centralidades zonales y las centralidades locales completan y consolidan el sistema con sus perfiles característicos según su alcance, sus características espaciales, socioculturales y funcionales.

Equipamientos colectivos: Constituyen el conjunto de espacios y edificios que dan cabida a diferentes servicios públicos y privados que buscan satisfacer las necesidades de la población. Pueden ser de carácter administrativo, asistencial, educativo, recreativo, comercial y cultural entre otros; de diversas escalas y alcances y diferentes frecuencias de uso. Son componentes de gran incidencia en la funcionalidad territorial y se encuentran estrechamente vinculados a las centralidades. Entre estos se destacan los llamados grandes equipamientos que se vinculan al funcionamiento macroestructural del territorio a escala metropolitana, nacional y regional.

7.3- Sistema productivo Es el que realiza y posibilita la producción de bienes, su almacenaje, transporte y distribución. Son componentes de este sistema el conjunto de espacios e instalaciones dedicados a la producción y/o manufactura, el conjunto de dependencias que realizan actividades de almacenamiento y logísticas y las estructuras y redes de comunicación y transporte de mercaderías. Se encuentran comprendidos en este sistema los establecimientos rurales, industrias, depósitos y el Puerto, entre otros.

7.4- Sistema de espacios protegidos
Es el conjunto edilicio y ambiental que es representativo de nuestra identidad colectiva como habitantes de Montevideo, tales como edificios, espacios, zonas, elementos naturales de valor ecosistémico y visuales, restos arqueológicos, etcétera, poseedores de valores patrimoniales y testimoniales objetos de protección.

7.5- Sistema institucional
Constituye el conjunto de órganos que ejercen sus competencias disponiendo los mecanismos que regulan la estructura y los procedimientos acerca de la toma de decisiones y gestión del territorio en sus distintos ámbitos y escalas. Involucra la articulación entre los diferentes niveles competenciales del Gobierno Departamental, creando el ámbito apropiado para el desarrollo del tercer nivel de gobierno, así como la coordinación con los órganos del nivel nacional, fortaleciendo las actividades de planificación y gestión a través de una mirada integral del territorio, sin menoscabo de la autonomía de cada uno de dichos ámbitos.

CAPÍTULO V
Lineamientos

-
-

Artículo 8º. Partiendo de las estructuras y sistemas territoriales definidos en el artículo anterior, se establecen los siguientes lineamientos para las acciones en el territorio departamental:

8.1- Lineamientos para el ámbito rural

a) Preservar y restaurar la matriz ambiental del territorio montevideano, atendiendo a sus recursos geológicos e hídricos, sus ecosistemas y su biodiversidad, integrando sus lógicas a los procesos de urbanización y transformación territorial.

b) Estimular un uso responsable del suelo, en el entendido de que el mismo es un recurso finito, evitando usos y prácticas que impliquen riesgos de transformación inadecuada.

c) Proteger el entorno rural agrícola del departamento, considerando su importancia para el mantenimiento de la producción particular del mismo y la cultura asociada a ella.

d) Fortalecer el control territorial en cantidad y calidad para el cumplimiento de las normas vigentes.

f) Propender al tratamiento respetuoso de los cursos de agua. Como orientación general para definir las áreas de riesgo alto se considera el periodo de retorno de 100 años, no siendo menor a una franja de 25 metros en cada margen de los cursos principales.

8.2- Lineamientos para el ámbito urbano

a) Desarrollar políticas de recuperación y densificación de las áreas urbanas consolidadas que se encuentran en proceso de vaciamiento.

b) Definir y estructurar la interfase urbano-rural, que es clave en la contención de la mancha urbana, como una serie de piezas territoriales específicas.

c) Prever las extensiones de suelo urbano y suburbano necesarias.

d) Consolidar y calificar las áreas urbanas periféricas a través de la dotación de infraestructuras y equipamientos.

e) Reconocer ámbitos territoriales que responden a la condición de capitalidad de la ciudad de Montevideo.

f) Propender al tratamiento respetuoso de los cursos de agua. Como orientación general para definir las áreas de riesgo alto se considera el periodo de retorno de 100 años, no siendo menor a una franja de 25 metros en cada margen de los cursos principales.

8.3- Lineamientos para las infraestructuras básicas

a) Prever las infraestructuras y equipamientos que permitan la sustentabilidad ambiental, fundamentalmente los vinculados al manejo de residuos sólidos, el saneamiento, la energía y la extracción de materiales de construcción.

b) Impulsar la dotación y distribución de infraestructuras y servicios básicos (energía, agua, saneamiento, limpieza, alumbrado, comunicaciones) accesible al conjunto de la población, que tienda a superar los desequilibrios territoriales en coordinación con planes sectoriales departamentales (Plan Director de Limpieza, Plan Director de Saneamiento y Drenaje Urbano de Montevideo).

8.4.- Lineamientos para la movilidad

a) Desarrollar la movilidad mediante la planificación y gestión integrada del transporte, la

vialidad y el tránsito en un abordaje metropolitano.

b) Integrar la planificación sectorial a la planificación integral del territorio adyacente a los corredores y terminales.

c) Promover un sistema de transporte de pasajeros que aliente la integración democrática en el territorio, que tienda a la superación de sus desequilibrios y procesos de segregación, favoreciendo la accesibilidad territorial del conjunto de la población y priorice el transporte colectivo.

d) Concebir un sistema de transporte de pasajeros energéticamente eficiente y multimodal que integre y promueva el transporte activo.

e) Promover una conectividad vial de este a oeste y viceversa, que re-equilibre la estructura radiocéntrica, habilitando nuevas vinculaciones entre centralidades y entre áreas intermedias y periféricas.

f) Concebir un sistema de transporte de cargas eficiente, multimodal, y que minimice los conflictos con la ciudad, en particular en lo referente al acceso al Puerto de Montevideo.

8.5- Lineamientos para la habitación

Residencia

a) Promover la conformación de tejidos residenciales socialmente heterogéneos, desalentando las tendencias de localización residencial socialmente segregadas.

b) Implementar políticas urbano-habitacionales de densificación de áreas intermedias con mixtura social.

c) Desarrollar políticas urbano-habitacionales que promuevan una vivienda ambientalmente sustentable, con servicios básicos (agua, energía, saneamiento, comunicaciones, transporte) integrada a un territorio con espacios públicos calificados y equipamientos sociales accesibles (educativos, culturales, sanitarios, deportivos, comerciales) en coordinación con las políticas nacionales.

d) Atacar la precariedad e informalidad urbana con políticas urbano-habitacionales interinstitucionales, integrales y estructurantes, sostenidas en el tiempo, que reconozcan las particularidades y promuevan la integración socio-territorial.

e) Priorizar las actuaciones de relocalización de asentamientos ubicados en áreas de riesgo ambiental.

f) Impulsar acciones preventivas facilitando el acceso a la vivienda en áreas centrales e intermedias.

g) Promover reglas de convivencia que garanticen el confort y la calidad del sistema habitacional.

Espacios públicos

a) Calificar y activar el espacio público como ámbito de la interacción social, integrando y desarrollando el sistema de movilidad, y las redes de equipamientos e infraestructuras, favoreciendo la accesibilidad del conjunto de la población a los recursos de la ciudad y el territorio.

b) Implementar estrategias de construcción del espacio público en áreas precarizadas no consolidadas y en la reversión de ocupaciones irregulares de las planicies de inundación cuya situación de riesgo se agudizará por la variabilidad climática.

c) Desarrollar estrategias de recuperación y mejoramiento del espacio público en áreas del suelo consolidado precarizadas y tugurizadas.

d) Implementar estrategias de recuperación de los espacios abiertos en torno a los cursos de agua.

e) Promover una política integral de mejora, mantenimiento y reposición del arbolado en calles, plazas y parques.

f) Articular el Plan Director de Infraestructura Deportiva con las Directrices a implementar para los espacios públicos, proporcionando los equipamientos necesarios para una práctica deportiva de calidad.

g) Impulsar la definición y calificación de un sistema de espacios públicos de diferentes escalas interconectados reconociendo la trama vial como espacio público relevante a calificar.

h) Promover la diversificación de usos del espacio público espacial y temporalmente.

i) Profundizar y potenciar las actuaciones dirigidas a promover el uso y acceso público y democrático del litoral del Río de la Plata.

Centralidades

a) Promover un desarrollo policéntrico de la ciudad, consolidando los roles, características y potencialidades de las diversas centralidades, como forma de construir un soporte más rico e inteligente para la vida ciudadana.

b) Calificar y promover la consolidación y desarrollo del conjunto de centralidades como

estrategia para facilitar el acceso a servicios, equipamientos y recursos urbanos al conjunto de la población.

Equipamientos colectivos

a) Propender a una dotación y distribución de equipamientos que promueva la integración socio-territorial y la superación de las diferencias de los distintos ámbitos territoriales.

b) Concebir los equipamientos colectivos, en forma sistémica e integrada, como forma de potenciar su capacidad para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

8.6- Lineamientos para el sistema productivo

a) Dar soporte territorial a las actividades económicas en general, detectando las oportunidades que permitan la activación de tejidos urbanos y el impulso a las transformaciones territoriales propuestas.

b) Generar un marco adecuado para las actividades logísticas e industriales intensivas, a través de la consolidación de enclaves bien localizados, con buenas conectividades, infraestructuras y servicios.

c) Reformular la relación Ciudad-Puerto, promoviendo un sistema portuario descentralizado (Puerto Punta de Sayago, terminales de carga, enclaves logístico industriales, sistema multimodal de cargas) y recalificando las áreas urbanas contiguas y próximas a la bahía.

d) Acordar visiones estratégicas y actuaciones en común entre el Gobierno Departamental y las entidades públicas localizadas en la bahía, como ANP, ANCAP, AFE y UTE.

e) Promover estrategias de protección, impulso y desarrollo de las actividades agropecuarias.

8.7.- Lineamientos para el sistema de espacios protegidos

a) Reafirmar la protección y promoción de áreas rurales de alta naturalidad y de prioridad agrícola, con particular consideración de la faja costera, las cuencas del río Santa Lucía y el arroyo Carrasco.

b) Superar los límites de lo monumental, atendiendo también áreas centrales poseedoras de valores patrimoniales derivados de su coherencia morfológica y con rasgos identitarios reconocidos por la comunidad.

c) Fortalecer las identidades locales, reconociendo valores tradicionales y las vocaciones específicas como oferta turística que aproveche la pluralidad y diversidad socio cultural como potencialidades.

d) Visualizar el patrimonio urbano como factor de desarrollo activo y duradero, sustentado en la prestación de servicios especializados y en la reasignación simbólica que adquiere la trama histórica para un conjunto social normalmente heterogéneo.

e) Ejecutar intervenciones socio territoriales para la recuperación del patrimonio urbano, apoyadas en categorías conceptuales que amplíen la visión disciplinar, desde un enfoque holístico e identificatorio de temáticas confluyentes en el objeto patrimonial.

8.8- Lineamientos para el sistema institucional

a) Reconocer el tercer nivel de gobierno como ámbito propicio de articulación de las diferentes acciones territoriales, promoviendo la generación de modelos de gestión que fortalezcan la participación de la sociedad civil en la construcción del territorio.

b) Brindar a los gobiernos municipales un marco territorial de actuación que permita integrar planes, programas y acciones del ámbito local, asegurando la coordinación en todas las escalas.

c) Desarrollar un sistema de gestión integral que incorpore distintas escalas y visiones sectoriales respecto a la ciudad y el territorio.

d) Promover arreglos institucionales que permitan y alienten la planificación y gestión coordinada, entre el Gobierno Departamental y el Gobierno Nacional, en el abordaje de los procesos de transformación territorial derivados del rol de Montevideo como Capital.

e) Fortalecer los vínculos entre planificación y gestión como partes de un mismo proceso, programando acciones y costos, asegurando la participación ciudadana y la cooperación público – privada, fortaleciendo espacios de coordinación específicos en todos los ámbitos y escalas.

f) Diseñar un proceso de evaluación y seguimiento continuo de las transformaciones territoriales de la ciudad y su relación con los diversos instrumentos de planificación, creando un Observatorio Territorial e iniciando el proceso de definición de indicadores de evaluación y seguimiento.

CAPÍTULO VI
Categorización de suelo en el territorio departamental

Sección I
Disposiciones generales

Artículo 9° - El suelo comprendido en el territorio departamental, considerando también el subsuelo y el vuelo dentro de los límites de la competencia departamental, es jurídicamente apto para ser destinado o afectado a implantaciones de infraestructuras y equipamientos públicos, así como para ser destinado por las personas privadas o públicas, físicas o jurídicas legitimadas para ello, a la implantación de actividades, desarrollo de usos, modificaciones, fraccionamientos y edificación, según lo que establezca la normativa de ordenamiento territorial y urbanística aplicable.

Artículo 10°- El suelo se categoriza y subcategoriza teniendo en cuenta sus características esenciales, apuntando hacia el proyecto departamental de territorio, en tanto sus delimitaciones constituyen la base del estatuto urbanístico-territorial del suelo, dando la medida de los derechos y deberes territoriales atinentes al mismo.

Sección II
Categorías de suelo

Artículo 11°- Establecer como categorías de suelo departamental, las de Suelo Categoría Rural, Suelo Categoría Suburbana y Suelo Categoría Urbana. A su vez existirán las subcategorías correspondientes que se expresan en el siguiente cuadro y se desarrollan en los artículos siguientes, vinculadas a cada tipo de suelo:

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	
Rural	Natural	
	Productivo	
	De Interfase	
	De Interfase Costero	
Urbano	Central	
	Intermedio	
	Consolidado	Otros
		Costero
	No consolidado	
Suburbano	No Habitacional	
	No Habitacional Intensivo	
	No habitacional de Servicios	
	Habitacional	

-

-

Artículo 12°- La transformación de un suelo incluido dentro de una categoría en otra, sólo será posible existiendo Atributo de Potencialmente Transformable a su respecto.

-

-

Sección III
Suelo Categoría Rural

-

-

Artículo 13°- El Suelo Categoría Rural se integra con los sectores de territorio definidos como tales por este instrumento, en atención a sus valores agrícolas, ecológicos, paisajísticos, riqueza productiva, así como por sus características naturales y ambientales.
El Suelo Categoría Rural queda por definición, excluido de todo proceso de urbanización y fraccionamiento con propósito residencial, así como de toda otra utilización distinta a las

previstas en los instrumentos correspondientes.
Abarca el área señalada como tal en la lámina "Categoría de Suelo" de la cartografía de referencia.
Se incluyen dentro de esta categoría de suelo asimismo, aquellos predios que a pesar de estar ubicados en un área categorizada como Suelo Suburbano sin instrumento de transformación aprobado, mantienen uso productivo rural, en tanto permanezcan en las condiciones mencionadas, lo cual será constatado por la Intendencia en la forma que disponga la reglamentación.
Los padrones en que se desarrollen actividades que por sus características no son propias del suelo rural y que a su vez no representan riesgos de su transformación serán categorizados como suelo rural. Las actividades en ellos desarrolladas, siempre que cumplan dichas condiciones y posean autorización del Gobierno Departamental vigente a la fecha de aprobación de este instrumento, podrán mantenerse en funcionamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008.
Para las que no posean autorización, la Intendencia de Montevideo podrá establecer plazos que habiliten su regularización.
Para la evaluación de las condiciones a cumplir por los predios y actividades se tendrán en cuenta los parámetros de compatibilidad definidos en el Plan Montevideo, Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos (Normas Complementarias en Suelo Rural).
Todas aquellas actividades que no son propias del suelo rural y que no posean autorización del Gobierno Departamental, a la fecha de aprobación de este instrumento, quedan declaradas fuera de ordenamiento, de acuerdo con el artículo N° 27 de la Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008.
De igual forma, aquellos asentamientos irregulares ubicados en el suelo rural y que no se encuentren incluidos en sectores con Atributo de Potencialmente Transformable según se dispone más adelante, quedan declarados fuera de ordenamiento.
Se prohíben las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas de ríos, arroyos y cañadas, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias.

Artículo 14°- Quedan establecidas como subcategorías dentro del suelo rural, las siguientes:

14.1- Suelo Rural Natural
14.2- Suelo Rural Productivo
14.3- Suelo Rural de Interfase
14.4- Suelo Rural de Interfase Costero

Artículo 15°- Suelo Rural Natural (SRN)
El Suelo Rural Natural se compone de áreas de territorio protegido con el fin de mantener el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales, ambientales o espaciales. Comprende también el álveo de lagunas, lagos, embalses y cursos de agua de dominio público o fiscal, y las fajas de defensa de costas, abarcando los sectores señalados como tales en la lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia.
Esta subcategoría de Suelo Rural, se corresponde conceptualmente con el "Área Ecológica Significativa" definida en el Plan Montevideo, Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998, siendo de aplicación sus previsiones en todo lo que no contradigan las presentes Directrices Departamentales y de acuerdo a la cartografía y al cuadro de correspondencia entre las áreas diferenciadas propuestas y la zonificación terciaria de las Normas Complementarias de Suelo Rural del Plan Montevideo.
Las disposiciones que se adopten para esta categoría de suelo, incluirán medidas que consideren la restricción del acceso y del desarrollo de actividades productivas, construcciones y fraccionamiento, de tal forma de proteger los ecosistemas frágiles involucrados. Establecerán planes de manejo que orienten el desarrollo de las actividades de protección y/o recuperación de los ecosistemas involucrados, atendiendo las actividades de

investigación y enseñanza, y según los casos las actividades de recreación y esparcimiento controladas.

Artículo 16°- Suelo Rural Productivo (SRP)

El Suelo Rural Productivo se compone de áreas cuyo destino principal es la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva, o las que los instrumentos de ordenamiento territorial establezcan para asegurar la disponibilidad de suelo productivo y áreas en que este predomine, abarcando las áreas señaladas como tales en la lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia.

Esta subcategoría de Suelo Rural se corresponde conceptualmente con el "Área Agrícola" del Plan Montevideo, Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998, cuyo objetivo principal es el desarrollo de actividades de producción agrícola, siendo de aplicación sus previsiones en todo lo que no contradigan las presentes Directrices Departamentales y de acuerdo a la cartografía y al cuadro de correspondencia entre las áreas diferenciadas propuestas y la zonificación terciaria de las Normas Complementarias de Suelo Rural del Plan Montevideo.

En los suelos de esta subcategoría, podrán desarrollarse actividades de producción agrícola bajo distintas modalidades de ocupación y de aplicación tecnológica, en base a los siguientes criterios de actuación:

1) La asignación a estas áreas de un rol articulador del territorio departamental y metropolitano.

2) El fomento y control de la sustentabilidad ambiental de los procesos productivos.

3) La orientación de las intervenciones hacia el aprovechamiento de oportunidades ambientales.

4) La aplicación de criterios paisajísticos en las intervenciones físicas.

Artículo 17°- Suelo Rural de Interfase (SRI)

El Suelo Rural de Interfase se compone de áreas del territorio de Suelo Rural con alta vulnerabilidad ante la expansión de los procesos urbanizadores en sus distintas manifestaciones, encontrándose el uso productivo rural tradicional en fuerte declive.

En estos suelos se permitirá el desarrollo de actividades, que no siendo industriales o logísticas, aseguren el mantenimiento de la baja carga antrópica, articulando estrategias para la preservación de los servicios ambientales de los ecosistemas asociados. Se valorará en las actividades a desarrollar la baja ocupación del suelo, el control de las dinámicas generadas, el mantenimiento de las capacidades productivas del suelo, de acuerdo a los criterios que se definirán.

Comprende las áreas señaladas como tal en la lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia.

En los suelos categorizados como Rural de Interfase se desarrollarán acciones que contribuyan a:

1) Preservar los valores paisajísticos y escénicos, manteniendo como tales las áreas para el uso agrícola.

2) Garantizar la accesibilidad de las personas al disfrute de los valores paisajísticos, escénicos y ecosistémicos.

3) Ordenar las actividades no rurales compatibles, tomando como lineamiento básico de actuación el respeto y la recuperación de los atributos ecosistémicos del territorio.
4) Promover la supresión de permisos de extracción mineral.
5) Propiciar estrategias para la inserción de actividades con uso de tecnologías amigables con el ambiente, eliminando aquellas contaminantes o con impactos negativos.
6) Desarrollar criterios de articulación en los bordes urbanos que contribuyan a la preservación de los valores ambientales.

Artículo 18°- Suelo Rural de Interfase Costero (SRIC)

El Suelo Rural de Interfase Costero se compone de áreas del territorio de Suelo Rural destinadas a uso agrícola, con actividades turísticas o recreativas asociadas las que podrán admitirse, siempre que no impliquen riesgos de transformación del suelo productivo, ni afecten o sustituyan sus capacidades productivas, requiriendo en todos los casos la correspondiente autorización de la Intendencia de Montevideo.

Comprende las áreas señaladas como tal en la lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia.

El Suelo Rural de Interfase Costero se corresponde conceptualmente con el Área de la Costa Oeste del Plan Montevideo, Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998, como área singular que se mantiene relativamente poco antropizada, con cualidades paisajísticas de alta naturalidad e identidades culturales destacadas, siendo de aplicación sus previsiones en todo lo que no contradigan las presentes Directrices Departamentales.

En los suelos categorizados como Rural de Interfase Costero se promoverán acciones que contribuyan a:

1) Preservar los valores paisajísticos y escénicos, manteniendo como tales las áreas para el uso agrícola.

2) Garantizar el uso general de la faja costera con fines de recreación y esparcimiento permitiendo el libre acceso de las personas.

3) Ordenar los usos agrícolas así como los usos turísticos y recreativos, tomando como lineamiento básico de actuación el respeto y la recuperación de los atributos naturales del territorio.

4) Promover la supresión de permisos de extracción mineral en todo

el espacio costero.

5) Desestimular la forestación masiva de especies exóticas con fines comerciales.
6) Mantener la actual estructura de caminos principales paralelos a la costa pero alejados de ésta, y caminos secundarios transversales que permitan el acceso a puntos de ella. Se evitará expresamente la construcción de caminos en la faja costera.
7) Excluir la instalación de industrias, o demás actividades potencialmente contaminantes o con impactos negativos.
8) Aplicar criterios de complementariedad entre las áreas urbanizadas y rurales que contribuyan a la adecuada vinculación de sus valores ambientales.
9) Promover la pesca artesanal considerando su importancia como fuente laboral y atractivo turístico de la zona.

Sección IV
Suelo Categoría Urbana

Artículo 19°- El Suelo Categoría Urbana comprende las áreas del territorio de los centros poblados, fraccionadas, con las infraestructuras y servicios en forma regular y total, así como aquellas áreas fraccionadas parcialmente urbanizadas en las que los instrumentos de ordenamiento territorial pretenden mantener o consolidar el proceso de urbanización.

El Suelo Categoría Urbana comprende el área señalada como tal en lámina "Categorías de Suelo" de la Cartografía de Referencia., lámina "Categorización de Suelo", cuyos límites son los siguientes:

Bahía de Montevideo
Río de la Plata
Límite suroeste del padrón N° 23.508
Rambla José Gurvich
Avenida Dr. Martín I.Harretche
Límite sureste padrón N° 418.268
Límite noreste padrón N° 418.268
Límite sureste padrón N° 418.268
Limite sureste padrón N° 405108
Río de la Plata
Calle oeste
Calle A
Límite oeste padrón N° 418.268
Límite noroeste padrón N° 418.268
Camino Cibils
Avenida General Dacosta
Límite oeste del padrón N° 413.085
Límite oeste del padrón N° 104.873
Límite norte del padrón N° 416.849
Límite oeste del padrón N° 410.983
Calle Etiopía
Calle Liberia
Límite norte del padrón N° 416.849
Pasaje 13
Pasaje Artigas Sur
Pasaje Continuación Cervantes
Calle Etiopía
Calle N° 17
Pasaje La Represa
Calle N° 18
Pasaje Rusia
Calle Cervantes
Pasaje Continuación Rusa
Calle Jose Caña
Camino Burdeos
Calle proyectada de 17 m. Barrio 20 de Julio
Continuación Berna
Margen izquierda de Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Límite sur de los padrones Nos. 23.539, 183.138 y 183.137
Calle proyectada 17m. Barrio 20 de Julio
Límite norte del padrón N° 183.134
Pasaje de la Vía
Camino Paso de Morlan

Camino Los Cardos
Camino San Fuentes
Límite oeste de los padrones Nos.419.363 y 419.364
Camino Buffa
Límite este del padrón N° 115.464
Límite norte del padrón N° 42.444
Límite oeste de los padrones N$^{os.}$ 410.695 y 410.696
Calle Mártires de la Industria Frigorífica
Camino Cibils
Ruta nacional N° 1
Camino Tomkinson
Límite suroeste del padrón N° 416.605
Límite noroeste del padrón N° 416.605
Límite suroeste del padrón N° 53.789
Calle Presbítero Barrales
Límite suroeste del padrón N° 415.275
Límite sureste del padrón N°411.243
Límite noreste del padrón N° 411.243
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 53.786 y 43.512
Límite noreste del padrón N° 43.512
Camino Caviglia
Avenida Luis Batlle Berres
Camino Méndez
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 186.235 y 186.236
Calle Anatole France
Costanera Paso de la Arena
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 150.457, 150.458, 150.459, 150.460, 150.461, 150.462, 108.009
Avenida De Las Pitas
Camino Tomkinson
Rambla Pantanoso
Calle Martín José Artigas
Límite norte del padrón N° 42.541
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite sur del padrón N° 119.494
Calle Mirunga
Camino Cibils
Límite sur del padrón N° 42.561
Calle Jacarandá
Calle Los Cedros y su continuación
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Ruta N° 1
Calle paralela al norte de Camino Alianza
Camino de las Tropas
Calle Alianza
Calle Imperio
Camino la Boyada
Límite oeste del padrón N° 425.676
Límite sur del padrón N° 423.852
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Ruta de acceso N° 1 y 5

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Escollera Sarandí
Calle Ing. Juan Monteverde
Rambla 25 de Agosto de 1825
Rambla F. Roosevelt
Rambla Sud América
Bahía de Montevideo
Límite este del padrón N° 56.442
Calle Capurro
Acceso Ruta N° 1 y Ruta N° 5
Calle Humboldt ambos frentes
Límite noroeste del padrón N° 38.565
Margen izquierda Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Calle José Castro
Calle Alaska
Calle Miguel Copetti
Margen izquierda de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite noreste del padrón N° 35.519
Límite sureste del padrón N° 119.350
Avenida Luis Batlle Berres
Margen derecha de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite sureste del padrón N° 35.507
Camino de las Tropas
Límite sur del padrón N° 35.504
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite este del padrón N° 405.067
Calle Pintín Castellanos
Avenida Luis Batlle Berres
Límite sureste del padrón N° 57.648
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 57.648, 413.815 y 57.633
Línea que une el vértice suroeste del padrón N° 57.633 con el vértice sureste del padrón N° 57.320
Límite suroeste del padrón N° 57.320
Límite sureste del padrón N° 169.101
Límite suroeste del padrón N° 169.101
Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 155.771 con el vértice suroeste del padrón N° 416.230
Límite suroeste del padrón N° 416.230
Límite noroeste del padrón N° 416.230
Avenida Luis Batlle Berres
Camino Paso de la Arena
Límite noreste del padrón N° 38.948
Límite noroeste del padrón N° 400.331
Calle Josefa Palacio
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 38.951, 38.938
Límite sureste del padrón N° 53.139
Camino La Chimenea y proyectada Camino La Chimenea
Camino Tomkinson
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 420.821 y 420.820
Camino Paso de la Arena

Camino De la Granja
Interconexión rutas N° 1 y N° 5
Camino Francisco Lecocq
Bulevar José Batlle y Ordóñez
Camino Francisco Lecocq
Calle Antonio Rubio
Límite noroeste del padrón N° 46.727
Límite suroeste del padrón N° 105.004
Límite noroeste del padrón N° 105.004
Límite suroeste del padrón N° 46.723
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Calle Carve
Límite oeste del padrón N° 180.994
Límite sur del padrón N° 45.798
Calle Cornelio Guerra
Continuación Cornelio Guerra
Camino Antonio Rubio
Camino Melilla
Camino Las Tortolitas
Panamby
Camino Melilla
Calle Guttemberg
Camino Aviadores Civiles
Camino a la Cuchilla Pereira
Calle Gioia
Calle Guanahany
Camino Fauquet
Camino Carmelo Colman
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite suroeste del padrón N° 46.126
Camino Pororó
Calle Fernando Menck
Límite noroeste del padrón N° 46.080
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 46.080 y 46.081
Límite sureste del padrón N° 46.081
Calle Fernando Menck
Límite sureste del padrón N° 179.895
Límite suroeste del padrón N° 46.084
Avenida César Mayo Gutiérrez
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 46.084, 179.895 y 46.083
Límite sureste del padrón N° 45.987
Camino Hilario Cabrera
Avenida César Mayo Gutiérrez
Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Talice
Camino al Paso Calpino
Camino a la Cuchilla Pereira
Camino al Paso Calpino
Calle Dr. Víctor Armand Ugon
Camino a la Cuchilla Pereira
Vía férrea
Camino Hilario Cabrera

Límite noroeste de los padrones N$^{os.}$ 180.384 y 180.380
Camino Carlos A. López
Vía férrea
Camino Carmelo Colman
Límite noroeste del padrón N° 405.235
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 405.235, 405.234, y 405.238
Límite sureste del padrón N° 405.488
Camino Vidiella
Camino Manuel Fortet
Camino Durán
Límite oeste del padrón N° 46.872
Calle Besnes E. Irigoyen
Límite sureste del padrón N° 405.569
Límite noreste del padrón N° 405.570
Límite noroeste del padrón N° 405.570
Calle Rembrandt
Camino Hudson
Límite noroeste del padrón N° 46.882
Límite noreste del padrón N° 46.882
Límite sureste del padrón N° 46.882
Camino Hudson
Camino Coronel Raíz ambos frentes
Límite noreste del padrón N° 414.812
Camino Coronel Raíz
Calle Besnes E. Irigoyen
Prolongación Besnes E. Irigoyen
Dr. Rodolfo E. Bermudez
Límite oeste del padrón N° 47.187
Límite norte del padrón N° 47.187
Calle Ing. Alberto Caubarrere
Vía férrea
Camino Casavalle
Avenida de las Instruccciones
Bulevar Aparicio Saravia
Margen izquierda del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Avenida de las Instrucciones
Avenida General San Martín
Límite norte del padrón N° 418.271
Límite este del padrón N° 418.271
Límite sur del padrón N° 418.271
Avenida General San Martín
Camino Domingo Arena
Avenida Don Pedro de Mendoza
Camino Capitán Lacosta
Calle Teniente Durán
Camino Capitán Boiso Lanza
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 110.641 y 110.613
Camino Carlos A. Lopéz
Límite este del padrón N° 91.909
Límite sur del padrón N° 91.909
Límite este del padrón N° 91.909
Camino Petirossi
Límite este del padrón de N° 148.981

Camino Paso del Andaluz
Avenida José Belloni
Camino José Baltar
Límite este del padrón N° 91.956
Límite sur del padrón N° 91.956
Límite este del padrón N° 91.964
Camino Antares
Límite este del padrón N° 92.406
Camino José Baltar
Límite este del padrón N° 92.359
Camino Osvaldo Rodríguez
Avenida de las Instrucciones
Límite norte de los padrones N$^{os.}$ 186.466 y 411.322
Límite oeste del padrón N° 156.178
Camino Carlos Linneo
Avenida de las Instrucciones
Avenida José Belloni
Camino Regulo
Límite este del padrón N° 92.467
Límite norte del padrón N° 199.001
Calle Salvia
Límite norte de los padrones N$^{os.}$ 199.058 y 199.044
Avenida José Belloni
Calle Mio Mio
Límite noreste del padrón N° 92.644
Camino La Calera
Avenida de las Instrucciones
Calle Manzanilla
Camino Velazco Lombardini
Límite oeste del padrón N° 92.147
Camino Carlos Linneo
Calle Fronteras
Continuación calle Fronteras
Camino General Osvaldo Rodríguez
Vía férrea
Camino Antares
Límite oeste del padrón N° 183.855
Límite noroeste del padrón N$^{os.}$ 94.428, 418.551 y 418.550
Límite oeste del padrón N° 418.550
Calle Benito Berges
Vía férrea
Camino Los Tangerinos
Calle Tolón
Camino Al Paso del Andaluz
Camino Paso de la Española
Límite suroeste del padrón N° 155.286
Límite sureste del padrón N° 155.286
Límite suroeste del padrón N° 155.285
Camino La Cruz del Sur
Límite noreste del padrón N° 155.289
Límite sureste del padrón N° 155.288
Límite noreste del padrón N° 155.288
Camino Al Paso de la Española
Límite suroeste del padrón N° 155.291

Camino La Cruz del Sur
Límite suroeste del Padrón N° 90.636
Calle Clavel del Aire
Camino Las Amapolas
Camino La Cruz del Sur
Camino Al Paso de la Española
Camino Repetto
Calle Germán Sellera Gastambide
Calle Rafael
Camino Capitán Tula
Calle Rafael
Bulevar Aparicio Saravia
Calle Ernesto Pinto
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 88.818, 88.819, 404.158, 404.159, y 93.950
Límite noreste del padrón N° 169.339
Camino Leandro Gómez
Límite suroeste del padrón N° 416.447
Límite sureste del padrón N° 416.448
Límite noreste del padrón N° 416.436
Camino Leandro Gómez
Límite suroeste del padrón N° 415.076
Límite sureste del padrón N° 415.082
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 415.789 y 415.788
Camino Leandro Gómez
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 419.180 y 415.087
Límte noroeste de los padrones N$^{os.}$ 415.087 y 415.039
Límite suroeste del padrón N° 182.064
Camino Teniente Galeano
Límite noreste del padrón N° 182.064
Camino Leandro Gómez
Ruta Nacional N° 8
Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Repetto
Límite noroeste del padrón N° 417.387
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 418.845 y 418.568
Calle Domingo Mora
Límite suroeste del padrón N° 418.569
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 418.586 y 418.568
Límite noreste del padrón N° 418.585
Calle Domingo Mora
Límite suroeste del padrón N° 28.543
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 418.586 y 421.674
Límite noreste del padrón N° 195.632
Calle Angel Zanelli
Límite sureste del padrón N° 421.674
Límite suroeste del padrón N° 421.674
Ruta Nacional N° 8
P. Dr. Alonso González
Camino de los Siete Cerros
Calle Marcos J. Monterroso
Camino Manganga
Calle Dionisio Fernández
Camino de los Siete Cerros

Camino Leandro Gómez
Ruta Nacional N° 8
Calle Siberia
Límite noroeste del Padrón N° 60.055
Calle Eridano
Camino Cerdeña
Calle Hydra y su continuación
Servidumbre Barrio Nueva España
Calle Varsovia
Osa Mayor
Calle Géminis
Margen derecha del Arroyo de la Chacarita (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Margen izquierda de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Calle Carlos Estrada
Camino Chacarita de los Padres
Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Calle Atilio Supparo
Calle Susana Pintos
Camino Maldonado
Límite suroeste del padrón N° 60.192
Margen izquierda de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 60.193 y 410.354
Límite noroeste del padrón N° 410.354
Calle Pintado
Limite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 11.348 y 409.573
Límite sureste del padrón N° 409.573
Límite noreste del padrón N° 409.573
Calle 5 de 15 m.
Calle Carlos Sabat Ercasty
Límite noroeste del padrón N° 60.195
Límite noreste del padrón N° 410.599
Límite noroeste del padrón N$^{os.}$ 410.599 y 422.169
Limite noreste del padrón N° 422.130
Limite sureste del padrón N° 422.130
Calle Cochabamba
Límite oeste del padrón N° 62.083
Continuación Eusebio Vidal
Margen izquierda de la Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Canalización a cielo abierto
Pantaleón Perez
Calle Doctor Emilio Ravigniani
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 416.218, 411.034 y 411.033
Camino Felipe Cardozo
Camino Carrasco
Calle Lugo
Límite suroeste del padrón N° 121.951
Límite sureste del padrón N° 121.951
Limite suroeste del padrón N° 60.804
Camino Oncativo

Limite suroeste del padrón N° 156.855
Límite sureste del padrón N° 156.855
Límite suroeste del padrón N° 409.980
Calle Coronel Diego Espinosa.
Límite sur del padrón N° 60.686
Calle San Borja, incluida
Camino Carrasco
Calle Salerno
Línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajes
Avenida Dra. Saldún de Rodríguez
Camino Carrasco
Camino General Servando Gómez
Límite norte del Parque Fernando García
Margen derecha del Arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Río de la Plata

PAJAS BLANCAS
Río de la Plata
Camino Capitán Ruiz Puentes
Camino Pajas Blancas
Camino José Aldama y Ortega
Límite suroeste del padrón N° 169.862
Calle Carmen Luna
Calle Agustín Figueroa
Camino José Aldama y Ortega

PUEBLO SANTIAGO VÁZQUEZ
Río Santa Lucía (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Límite oeste del padrón N° 36.236
Calle Isla del Tigre
Continuación calle Betete
Línea paralela a 310 metros de la calle Isla del Tigre
Avenida Luis Batlle Berres
Calle Isla del Tigre
Calle tercera paralela al suroeste de la avenida Luis Batlle Berres
Límite noroeste del padrón N° 43.092
Límite noreste del padrón N° 43.092

ENTORNO DE CAMINO DURÁN Y CAÑADA WATT
Antonio Taddei
Margen derecha de la Cañada Watt (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Arturo Despouey
Camino José Durán
Camino Duran
Límite sureste del padrón N° 420.222
Límite suroeste del padrón N° 420.222
Límite noroste del padrón N° 420.222

BOISO LANZA
Camino Carlos A. López
Calle Manuel Bustamante
Camino Al Paso del Andaluz

Límite este del padrón N° 91.918
Límite sur del padrón N° 91.917
Límite este del padrón N° 141.679
Camino Capitán Petirossi
Límite este del padrón N° 164.549
Límite norte de los padrones N$^{os.}$ 91.906, 142.210, 142.209, 142.208, 142.203, 426.001 y 158.873
Avenida Pedro de Mendoza

VILLA GARCÍA

Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 418.623, 418.620, 418.618, 418.616, 417.267 y 417.268
Camino Don Bosco
Línea que une la intersección de Camino Don Bosco y Camino Melchor de Viana con el vértice noroeste del padrón N° 403.253
Continuación Camino Don Bosco
Camino Don Bosco
Calle Los Mirtos y su continuación
Camino La Lira
Calle Dr. García Acevedo
Camino Laudelino Vázquez
Límite sureste del padrón N° 419.975
Ruta Nacional N° 8

SANTA CATALINA

Límite oeste de los padrones N$^{os.}$ 413.828 y N° 413.827
Camino Burdeos
Límite este del padrón N° 420.657
Límite sur del padrón N° 420.657
Límite este del padrón N° 420.657
Río de la Plata
Límite oeste del padrón N° 420.657
Límite sur del padrón N° 42.393
Camino Santa Catalina y su prolongación
Río de la Plata

PROLONGACIÓN LAS PIEDRAS

Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Camino América
Calle Jorge Guillen
Calle Luis Cernuda
Calle León Felipe
Camino Monte Sosa

CARRASCO

Barrio San Nicolás:
Avenida Costanera
Camino Pichincha
Límite norte de los padrones N$^{os.}$ 410.641 y 407.306
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 404.260 y 422.698
Barrio Los Olivos:
Camino Gigantes
Límite norte del padrón N° 60.662
Límite oeste de los padrones N$^{os.}$ 60.662 y 421.027
Camino Carrasco
Adolfo Brunel

Límite sur del padrón N° 422.122
Limite este del padrón N° 422.122
Límite sur del padrón N° 420.120

PASO DEL ANDALUZ
Camino Capitán Petirossi
Límite noreste del padrón N° 6.909
Límite sur del padrón N° 6.964
Límite oeste del padrón N° 148.981

Artículo 20°- Quedan establecidas como subcategorías dentro del suelo categoría urbana, las siguientes:

20.1.- Suelo Urbano Consolidado

a) Suelo Urbano Consolidado Central (SUCCe)
b) Suelo Urbano Consolidado Intermedio (SUCIn)
c) Suelo Urbano Consolidado Costero (SUCCo)

20.2.- Suelo Urbano no Consolidado (SUNC)

Artículo 21°- Suelo Urbano Consolidado
Comprende áreas que poseen conformación urbana brindada por la existencia de infraestructuras. Las mismas se encuentran dotadas al menos de redes de agua potable, drenaje de aguas pluviales, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas, energía eléctrica y alumbrado público; todo ello en calidad y cantidad adecuada a las necesidades de los usos a que deban destinarse las parcelas.
El Suelo Urbano Consolidado incluye en términos generales, las Áreas Costera, Central e Intermedia de la Zonificación Secundaria definida en el Plan Montevideo, Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos. Las estrategias y políticas de actuación allí definidas para dichas áreas, mantienen su vigencia en todo lo que no contradigan las presentes Directrices Departamentales.
Se compone a su vez con las subcategorías que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 22°- Suelo Urbano Consolidado Central (SUCCe)
Se corresponde con la zona de mayor prevalencia en la estructuración de la ciudad, que se refleja en la escala supralocal de sus actividades así como en la apropiación e identificación que de ella hace la sociedad en su conjunto. Se concentran en el área Central los equipamientos institucionales vinculados a Montevideo en su condición de Capital.
El Suelo Urbano Consolidado Central (SUCCe) comprende el área señalada como tal en lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia.
En los suelos categorizados como Urbano Consolidado Central se favorecerá la recuperación de sus calidades arquitectónicas, ambientales y de calidad de vida, contemplando las relaciones funcionales que la caracterizan.
En estas áreas se promoverán acciones que contribuyan a:

1) **Desarrollar las características polifuncionales propias de la centralidades, recalificando en particular el carácter del centro principal como área de mayor intercambio y alta intensidad del uso del suelo con relación a su espacio público y a las actividades culturales y recreativas.**

2) **Establecer un ordenamiento de las actividades no habitacionales en un adecuado equilibrio y convivencia, de manera de evitar la especialización funcional, y minimizar la conflictividad funcional existente.**

3) Fomentar la residencia, estimulando las operaciones de rehabilitación y densificación edilicia, de manera de recuperar el stock existente de buena calidad, y las operaciones de sustitución en áreas o puntos que necesiten una recalificación urbana.

4) Recalificar los equipamientos comunitarios y de servicios y establecer nuevas dotaciones si fueran necesarias, como forma de mejorar la calidad de vida de la población residente y revertir el proceso de involución urbana que sufren las áreas centrales.

5) Mejorar y recuperar la calidad ambiental de los espacios públicos, así como preservar la morfología urbana existente.

Artículo 23°- Suelo Urbano Consolidado Intermedio (SUCIn)

Son áreas del suelo urbano consolidado que presentan buena calidad ambiental asociada a la presencia de infraestructuras básicas, buenos servicios urbanos y edificación de calidad aceptable o buena.

El Suelo Urbano Consolidado Intermedio (SUCIn) comprende el área señalada como tal en lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia.

El uso del suelo es predominantemente habitacional con servicios y equipamientos complementarios, presentando particularidades en las centralidades locales y en algunos sectores con concentración de usos no habitacionales.

Se desarrollarán acciones que contribuyan a:

1) Reafirmar el uso preponderantemente habitacional, incluyendo los usos comercial y cultural relacionados.

2) Asegurar la compatibilidad de los usos no habitacionales con el uso habitacional en aquellas áreas que lo habiliten a través del desarrollo de la normativa específica.

3) Promover un uso racional de las infraestructuras existentes, propiciando la densificación controlada y la rehabilitación del stock habitacional.

4) Garantizar la calidad del espacio público y los equipamientos colectivos.

5) Considerar las nuevas centralidades, en particular las asociadas a las terminales del STM y a los nuevos centros comerciales.

6) Potenciar el carácter dinamizador y de centralidad de los estructuradores principales, considerando aquellos jerarquizados por el STM y especialmente los ejes urbanos identificados como territorios estratégicos (par bulevar J. Batlle y Ordoñez - avenida Luis A. de Herrera y la avenida Gral. Flores).

7) Recalificar los valores patrimoniales, fundamentalmente en las centralidades históricas.

Artículo 24°- Suelo Urbano Consolidado Costero (SUCCo)

Son áreas del suelo urbano consolidado identificadas básicamente por su ubicación geográfica en el borde costero este del departamento, desde Bv. Artigas hasta Arroyo Carrasco. Muestra a lo largo de su conformación una estrecha vinculación entre lo natural y lo artificial. El Río de la Plata, la Rambla Naciones Unidas y un conjunto de calles tranversales unifican las áreas caracterizadas vinculadas con la costa que se constituye en el paseo público por excelencia de todos los montevideanos.

El Suelo Urbano Consolidado Costero (SUCCo) comprende el área señalada como tal en lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia Presenta buenas calidades

ambientales y arquitectónicas, buena cobertura de infraestructuras urbanas con un uso del suelo predominantemente habitacional con servicios y equipamientos complementarios.
En los suelos categorizados como Urbano Consolidado Costero se favorecerá la preservación de los valores ambientales y los caracteres tipomorfológicos, así como el ordenamiento del crecimiento residencial y de actividades vinculadas al turismo y sector terciario en general.

Se desarrollarán acciones que contribuyan a:

1) Reafirmar el uso preponderantemente habitacional, incluyendo los usos comercial y cultural relacionados.

2) Controlar la edificación mediante normativas particulares como forma de mantener la caracterización de cada barrio y no generar rupturas en los tejidos.

3) Controlar las nuevas centralidades de modo que no afecten al entorno físico inmediato por sustituciones de uso o problemas circulatorios.

4) Diseñar los espacios públicos de la zona costera para contemplar funciones de recreación a escala metropolitana.

5) Dotar de equipamiento e infraestructura turística a lo largo de la costa.

Artículo 25°- Otros Suelos Urbanos Consolidados (SUCOt)
Son áreas del suelo urbano consolidado no contiguas a otras subcategorias de SUC.
El Suelo Urbano Consolidado Otros (SUCOt) comprende el área señalada como tal en lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia En esta situación se encuentra Santiago Vázquez.

Artículo 26°- Suelo Urbano no Consolidado
Comprende áreas en las que aun existiendo un mínimo de redes de infraestructuras, las mismas no son suficientes para dar servicio a los usos previstos. Se ubican en los bordes de la ciudad, con bajo grado de consolidación, carencia en los servicios urbanos, en la calidad del espacio público y en las infraestructuras básicas, en particular las redes de saneamiento. Incluye en términos generales, el Área Periférica de la Zonificación Secundaria definida en el Plan Montevideo, Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos
El Suelo Urbano no Consolidado (SUNC) comprende el área señalada como tal en lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia.
El uso del suelo es predominantemente habitacional con servicios y equipamientos complementarios, presentando importantes equipamientos y contenedores con usos no habitacionales.
Se reconocen como aspectos para una potencial reconversión de este suelo la existencia de zonas residenciales con edificaciones de buena y media calidad, la paisajísticos y geográficos entre otros aspectos.
En el Suelo Urbano no Consolidado (SUNC) se desarrollarán acciones que contribuyan a:

1) Estructurar, consolidar y calificar dichos suelos.

2) Actuar mediante políticas integradas considerando conjuntamente la problemática urbana y social y la articulación de la política de tierras con la de vivienda.

3) Proteger y caracterizar las calidades ambientales presentes, con planes que estructuren y completen los tejidos, y en particular el espacio público.

4) Asegurar la compatibilidad entre los usos habitacionales y no habitacionales a través del desarrollo de la normativa específica.

-

Sección V
Suelo Categoría Suburbana

-

-

Artículo 27°- Se integra con las áreas de suelo constituidas por enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que éstas predominen, dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados.
Se consideran instalaciones de tipo urbano las destinadas a habitación, turismo, residencia, deporte, recreación, industria, servicio, logística o similares.
El suelo suburbano comprende el área señalada como tal en la lámina "Categorías de Suelo" de la cartografía de referencia, cuyos límites son los siguientes:

OESTE DE MONTEVIDEO
Camino Burdeos
Camino Dellazoppa
Límite este de los padrones Nos. 151.723 y 46.777
Límite sur de padrón N° 42.410
Límite este de padrones Nos. 44.428 y 402.696
Límite sur de padrón N° 41.813
Límite este de padrón N° 41.813
Límite norte de padrón N° 41.813
Límite este de los padrones Nos. 403.778, 42.402 y 94.297
Límite sur de padrón N° 418.492
Límite este de padrón N° 418.492
Límite suroeste del padrón N° 128.406
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 42.299, 416.836, 416.835, 43.532, 109.648, 109.649, 109.650, 43.504, 177.170, 177.169, 177.168, 177.167, 177.165, 177.164
Límite suroeste del padrón N° 43.505
Límite noroeste de los padrones N$^{os.}$ 43.505 y 177.163
Avenida Luis Batlle Berres
Límite noroeste del padrón N° 424.717
Límite noreste del padrón N° 424.717
Camino Sosa
Avenida Luis Batlle Berres
Campamentos Orientales
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 110.336 y 155.912
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 155.912, 155.911, 155.908, 155.910
Camino Luis Eduardo Pérez
Ruta 5
Camino de la Redención
Camino Melilla
Camino Antonio Rubio
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Margen izquierda del tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Las Higueritas
Margen derecha del tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Calle Anatole France
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 186.235 y 186.236
Camino Méndez
Avenida Luis Batlle Berres
Camino Caviglia
Límite noreste del padrón N° 53.788
Límite noroeste del padrón N° 422.515
Límite noreste del padrón N° 422.515
Camino Tomkinson
Ruta nacional N° 1
Camino Cibils
Límite sur del padrón N° 423.709
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 423.709, 180.784, 162.971, 423.623
Límite sur de los padrones N$^{os.}$ 423.623, 423.622, 422.712
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 425.753, 42.433 y 50.365
Camino Buffa
Límite oeste de los padrones N$^{os.}$ 42.470, 42.469 y 42.468
Camino San Fuentes
Camino Los Cardos
Camino Paso de Morlan
Margen derecha de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Límite sureste del padrón N$^{os.}$ 93.467, 93.466 y 185.493
Límite suroeste del padrón N° 46.723
Límite noroeste del padrón N° 105.004
Límite suroeste del padrón N° 105.004
Límite noroeste del padrón N° 46.727
Camino Antonio Rubio
Camino Francisco Lecocq
Bulevar José Batlle y Ordóñez
Camino Francisco Lecocq
Interconección Rutas N$^{os.}$ 1 y 5
Camino de la Granja
Camino Paso de la Arena
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 418.643 y 418.644
Camino Tomkinson
Camino La Chimenea y proyectada Camino La Chimenea
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite noreste del padrón N° 38.938
Camino Tomkinson
Calle José Llupes
Límite noroeste del padrón N° 400.331
Límite noreste del padrón N° 38.948
Camino Paso de la Arena
Avenida Luis Batlle Berres
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

PUNTA DE LOBOS
Río de la Plata

Limite sureste padron N° 405108
Límite sureste padrón N° 418.268
Límite noreste padrón N° 418.268
Límite sureste padrón N° 418.268
Avenida Dr. Martín I.Harretche
Rambla José Gurvich
Límite suroeste del padrón N° 23.508

LOS CILINDROS
Camino Pedro S. Kraemer
Límite suroeste del padrón N° 157.150
Camino Pedro F. García
Río de la Plata

BARRIO MONTERROSA
Camino Antártida Uruguaya
Calle Benjamín Fernández y Medina
Calle Sabina
Calle Antonio de Lussich

LA COLORADA
Río de la Plata
Camino Sanguinetti
Calle Carlín Bertolotti
Camino Conde

BARRIO GORI
Avenida Luis Batlle Berres
Camino Gori
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 16.551 y 43.365
Calle El Churrinche

CABAÑA ANAYA
Avenida Luis Batlle Berres
Camino Anaya
Camino Manuel M. Flores
Camino Curuzú Cuatiá

BARRIO NUEVO LLAMAS
Calle Las Tres Palmeras
Camino Del Tapir
Límite noroeste del padrón N° 43,456
Límite noreste del N° 43.455
Calle Nuevo Llamas
Avenida Luis Batlle Berres

COMPLEJO PENITENCIARIO de SANTIAGO VÁZQUEZ
Padrón N° 43.092

AERÓDROMO DE MELILLA
Padrones N° 152.349 y 152.350

HOSPITAL SAINT BOIS
Límite noroeste del padrón N° 45.978
Calle Santos Vega y su continuación

Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Fauquet

BAHÍA DE MONTEVIDEO
Bahía de Montevideo
Límite noroeste del padrón N° 38.565
Calle Humboldt ambos frentes
Acceso Ruta N° 1 y Ruta N° 5
Calle Capurro
Límite este del padrón N° 56.442
Bahía de Montevideo
Rambla Sud América
Rambla F. Roosevelt
Rambla 25 de Agosto de 1825
Calle Ing. Juan Monteverde
Escollera Sarandí

NORTE DE MONTEVIDEO
Ruta N° 102
Camino Coronel Raíz
Camino Carlos A. López
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 46.851 y 129.331
Camino Colman
Límite sureste del padrón N° 112.487
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 46.859 y 414.838
Límite sureste del padrón N° 414.838
Límite suroeste del padrón N° 414.838
Camino Coronel Raíz
Límite noreste del padrón N$^{os.}$ 46.860 y 417.915
Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Vía Férrea
Prolongación Besnes E. Irigoyen
Calle Besnes E. Irigoyen
Camino Coronel Raíz
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 420.300,420.301, 135.129 y 409.627
Límite suroeste del padrón N° 6.153
Continuación Camino Vidiella
Límiet sureste del padrón N° 410.703
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 410.108, 410.107, 410.106, 410.105 y 45.083
Camino Manuel Fortet
Camino Vidiella
Límite sureste del padrón N° 405.488
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 405.235, 405.234, y 405.238
Límite noroeste del padrón N° 405.235
Camino Carmelo Colman
Vía Férrea
Camino Carlos A. López
Límite noroeste de los padrones N$^{os.}$ 180.380 y 180.384
Camino Hilario Cabrera
Vía Férrea
Camino Antares

Límite Este del padrón N° 91.964
Límite sur del padrón N° 91.956
Límite este del padrón N° 91.956
Camino José Baltar
Avenida José Belloni
Camino Paso del Andaluz
Límite este del padrón de N° 148.981
Camino Capitán Petirossi
Límite oeste del padrón N° 148.981
Límite sur del padrón N° 6.964
Límite noreste del padrón N° 6.909
Camino Capitán Petirossi
Camino Polux
Límite sur de los padrones N$^{os.}$ 91.915, 153.083, 91.916 y 91.917
Límite suroeste del padrón N° 91.917
Límite este del padrón N° 91.918
Camino Al Paso del Andaluz
Avenida Don Pedro de Mendoza
Camino El Cordero
Límite oeste de los padrones N° 161.268 y 161.267
Calle 2
Margen izquierda del Arroyo Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Avenida Don Pedro de Mendoza
Camino Benito Berges
Ruta N° 102
Avenida De las Instrucciones

TOLEDO CHICO
Avenida De las Instrucciones
Camino Toledo Chico
Camino La Cabra

BASE AÉREA DE BOISO LANZA
Padrón N° 91.882

ESTE DE MONTEVIDEO
Calle Coronel Diego Espinosa
Limite suroeste del padrón N° 409.980
Limite sureste del padrón N° 156.855
Limite suroeste del padrón N° 156.855
Camino Oncativo
Limite suroeste del padrón N° 60.804
Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154.631 con el vértice noreste del padrón N° 424.438
Límite norte de los padrones N$^{os.}$ 424.438 y 407.475
Camino Felipe Cardozo
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 416.218, 411.034 y 411.033
Calle Doctor Emilio Ravigniani
Pantaleón Pérez
Canalización a cielo abierto
Margen izquierda de la Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Continuación Eusebio Vidal

Límite noroeste del padrón N° 62.083
Calle Cochabamba
Limite sureste del padrón N° 422.130
Limite noreste del padrón N° 422.130
Limite sureste del padrón N° 198.842
Limite noreste del padrón N° 198.842
Límite noroeste del padrón N° 410.599
Límite noreste del padrón N° 410.599
Límite noroeste del padrón N° 60.195
Límite noreste del padrón N° 60.195
Límite noroeste del padrón N° 64.362
Susana Pintos
Calle Atilio Suparo
Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Camino Chacarita de los padres
Camino Dionisos
Avenida Punta de Rieles
Camino Felipe Cardozo
Camino Colastine y su continuación
Límite noroeste del padrón N° 422.697
Límite noreste del padrón N° 422.697
Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite este del padrón N° 60.678
Límite sur del padrón N° 60.678
Camino Pavia
Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Calle Perseverano
Camino Punta del Indio

CÁRCEL DE PUNTA DE RIELES
Av. Punta de Rieles
Camino Felipe Cardozo
Límite suroeste del Padrón N° 415.871
Camino Dionisos

ZONA FRANCA DE MONTEVIDEO
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 418.623, 418.620, 418.618, 418.616, 417.267 y 417.268
Ruta N° 8
Límite noreste del padrón N° 418.912
Camino Don Bosco

Artículo 28°- Además de los predios comprendidos en el área delimitada en la cartografía, se consideran incluidas en esta categoría todas aquellas parcelas ubicadas en suelo rural que alberguen actividades logísticas, industriales, comerciales y habitacionales impropias para esa categoría de suelo, que tengan autorización de implantación de dichas actividades otorgada por el Gobierno Departamental a la fecha de promulgación del presente Decreto.
Las instalaciones y construcciones destinadas a tales actividades que se encuentren en suelo rural y no posean autorización para su implantación, quedan automáticamente declaradas fuera de ordenamiento.
Las transformaciones que afecten los cursos naturales de arroyos y cañadas por las

actividades que se desarrollen en los predios suburbanos, mantendrán la mayor naturalidad posible de los mismos y estarán determinadas por estudios ambientales e hidrológicos.

Artículo 29°- Quedan establecidas como subcategorías del Suelo Categoría Suburbana, las siguientes:

29.1 Suelo Suburbano no Habitacional (SSNH)
29.2 Suelo Suburbano no Habitacional Intensivo (SSNHI)
29.3 Suelo Suburbano de Servicios (SSS)
29.4 Suelo Suburbano Habitacional (SSH)

Artículo 30°- Suelo Suburbano no Habitacional (SSNH)
Son áreas del territorio en las que coexisten la localización industrial y logística de bajo impacto, y el uso rural. Se localizan en sectores con apropiada accesibilidad y acondicionamiento del territorio para el desarrollo de los mismos.
El Suelo Suburbano no Habitacional comprende el área señalada como tal en la lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia.
Se admite la implantación de actividades no habitacionales, con la fraccionabilidad, usos y parámetros de edificabilidad dados por las normativas para el Suelo Rural de Usos Mixtos del Plan Montevideo, Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos (Normas Complementarias) en tanto no se especifiquen otros, así como se mantienen las gestiones necesarias para su autorización.
Como excepción, se admite la permanencia en este suelo de aquellos asentamientos irregulares preexistentes con importante nivel de consolidación, siempre que los programas de integración hagan viable su compatibilidad con las actividades no habitacionales propias del área, todo lo cual deberá ser considerado al momento de la definición de sus sistemas estructurales.

En estas áreas se propenderá a:

1) Desarrollar y consolidar las infraestructuras acordes a las actividades a implementar.

2) Priorizar localizaciones en sectores contiguos a la zona urbana de manera de no extender irracionalmente la mancha urbana.

3) Controlar la implantación de las actividades exigiendo los estudios pertinentes en particular en lo que hace a aspectos ambientales, de tránsito y paisajísticos.

4) Propiciar la compatibilidad de aquellos asentamientos irregulares preexistentes admisibles, conforme se expresa en el cuerpo de este artículo.

Artículo 31°- Suelo Suburbano no Habitacional Intensivo (SSNHI)
Son áreas de territorio constituidas por enclaves destinados a actividades logísticas e industriales, de inconveniente inserción en el suelo urbano por su alto impacto territorial, paisajístico y/o de tránsito. Dichas actividades requieren predios de grandes dimensiones con acceso de cargas habilitadas por el Plan de Movilidad y con accesibilidad al Puerto de Montevideo y a los corredores de transporte nacional e internacional.
El Suelo Suburbano no Habitacional Intensivo, comprende el área señalada como tal en lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia.
En este suelo se prevén acciones que contribuyan a:

1) Dar soporte territorial a actividades productivas en localizaciones que cuenten con las infraestructuras necesarias (caminería, saneamiento, agua).

2) Priorizar localizaciones en sectores contiguos a la zona urbana de manera de no extender irracionalmente la mancha urbana.

3) Evitar la localización de estas actividades en áreas ecológicamente significativas como los cursos de agua, y sus respectivos corredores de biodiversidad.

4) Controlar la implantación de las actividades exigiendo los estudios pertinentes a aquellos emprendimientos que impliquen riesgos potenciales, especialmente por emisiones líquidas o gaseosas, por modificaciones en el tránsito vehicular o por alteraciones paisajísticas relevantes.

5) Manejar estrategias de implantación en común con el área metropolitana.

Artículo 32°- Suelo Suburbano No Habitacional de Servicios (SSS)
Son áreas del territorio conformada por enclaves destinados a grandes equipamientos de servicio de carácter metropolitano o nacional de inserción conflictiva en el Suelo Urbano por su impacto territorial. Se corresponden con programas singulares que por sus características poseen cierto grado de desarrollo autónomo, ameritan su aislamiento del entorno inmediato, requieren predios de grandes dimensiones, buena accesibilidad a la vez que pueden constituirse en "barreras" de contención de la expansión urbana sobre suelo rural.
El Suelo Suburbano No Habitacional de Servicios comprende el área señalada como tal en la lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia y aquellos padrones que se correspondan con las características mencionadas.
En estas áreas se propenderá a:

- Minimizar la interferencia de estas actividades con su entorno inmediato.
- Asegurar los vínculos funcionales que propicien el correcto desarrollo de las actividades.
- Integrarlas en estrategias de preservación de situaciones territoriales vulnerables, contribuyendo al "control" de los procesos expansivos urbanos.

Artículo 33° - Suelo Suburbano Habitacional (SSH)
Son áreas del territorio con fraccionamiento y/o amanzanamiento de tipo urbano, destinadas a uso habitacional, enclavadas en Suelo Rural.
El Suelo Suburbano Habitacional comprende el área señalada como tal en la lámina "Subcategorías de Suelo" de la cartografía de referencia
En los suelos suburbanos habitacionales se prevén acciones que contribuyan a:

1) Proteger las condiciones geográficas y el ambiente natural.

2) Evitar nuevos fraccionamientos, manteniendo un bajo factor de ocupación del suelo.

Sección VI
Atributo Potencialmente Transformable

-
-

Artículo 34°- Definir los ámbitos del territorio departamental que se expresan en los siguientes artículos, con el Atributo de Potencialmente Transformable (APT).
Dichas áreas podrán transformarse desde su categoría original, hacia la indicada como

categoría final mediante el correspondiente Programa de Actuación Integrada.
Hasta tanto no tenga aprobación el Programa de Actuación Integrada que habilite la transformación del suelo, el mismo se mantendrá sometido a las determinaciones establecidas para la categoría inicial.
El APT formulado para los cambios de subcategoría dentro de una misma categoría de suelo se considera como indicativo de los cambios deseados en el proyecto de transformación territorial.
En aquellos sectores designados con el Atributo de Potencialmente Transformable que se corresponden con sectores Suburbanos o Potencialmente Urbanizables del Plan Montevideo y que tengan Programa de Actuación Urbanística aprobado regirán las determinaciones y parámetros establecidos en los mismos para la transformación del suelo.

Artículo 35°- Sectores con Atributo de Potencialmente Transformable y Programa de Actuación Urbanística Aprobado

a) Sector 1 - Sureste de Pajas Blancas - (Parte A. Parte B y Parte C) Rige Decreto N° 29.799 .de fecha 20 de diciembre de 2001 en lo que corresponda.

PARTE A
Río de la Plata
Camino José Aldama y Ortega
Calle Agustín Figueroa
Límite sureste del padrón N° 416.480
Límite noreste del padrón N° 96.424
Límite sureste del padrón N° 96.424

PARTE B
Padrón N° 169.862

PARTE C
Camino Pajas Blancas
Calle Luis de Medina Torre
Camino San Fuentes
Camino Antártida Uruguaya
Camino Antonio de Lusich
Límite norte de los padrones N° 42.377 y 73.605
Límite noroeste del padrón N° 42.377
Rìo de la Plata
Límite sureste del padrón N° 96.424
Límite noreste del padrón N° 96.424
Límite sureste del padrón N° 416.480
Límite noroeste de los padrones N$^{os.}$ 405.056, 407.476, 407.474, 96.420, 142.439, 96.418, 96.417, 96.416, 96.415 y 42.374

Respecto a la Parte C la cual forma parte del Programa de Actuación Urbanística N° 1 aprobado por el Decreto de la Junta Departamental N° 29.799 de fecha 20 de diciembre de 2001, categorizada como Suelo Rural de Interfase Costero se adjudica un APT hacia Suelo Urbano Consolidado con uso preferente habitacional por el plazo de 90 días a contar desde la promulgación del Decreto Departamental que apruebe las presentes Directrices. Vencido el plazo sin que se haya iniciado el correspondiente Programa de Actuación Integrada, el APT quedará sin efecto.
Para el sector que permanezca con el atributo de potencialmente transformable rige el Decreto N° 29.799, debiéndose ajustar las alineaciones aprobadas por Resolución N° 1887/99 en función de los nuevos límites y de la consideración de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 18.308 y demás disposiciones referentes a la faja costera.

b) Sector 5A - Sur de Camino Durán
Rige Decreto Nº 29.770 sancionado el 20 de diciembre de 2001.
Límite noreste de los padrones Nºs. 410.108, 410.107, 410.106, 410.105 y 45.083.
Límite noroeste del padrón Nº 426.294
Límite noreste del padrón Nº 426.294
Margen derecha de la Cañada Watt (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Antonio Taddei
Camino Duran
Arturo Despouey
Límite noreste de los padrones Nºs. 420.300, 420.301, 135.129 y 409.627
Camino Coronel Raíz
Límite noreste del padrón Nº 414.812
Camino Coronel Raíz ambos frentes
Camino Hudson
Límite sureste del padrón Nº 46.882
Límite noreste del padrón Nº 46.882
Límite noroeste del padrón Nº 46.882
Camino Hudson
Calle Rembrandt
Límite noroeste del padrón Nº 405.570
Límite noreste del padrón Nº 405.570
Límite sureste del padrón Nº 405.569
Calle Besnes E. Irigoyen
Límite oeste del padrón Nº 46.872
Camino Durán
Camino Manuel Fortet

Se excluye:
Camino Duran
Límite sureste del padrón Nº 420.222
Límite suroeste del padrón Nº 420.222
Límite noroste del padrón Nº 420.222

c) Sector 7 y 7A - Punta de Rieles y Arroyo Manga
Rige Decreto Nº 29.579 sancionado el 9 de agosto de 2001.
Ruta Nacional Nº 8
Camino Leandro Gómez
Margen derecha del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Límite sureste del padrón Nº 60.055
Servidumbre Barrio Nueva España
Calle Hydra y su continuación
Camino Cerdeña
Calle Eridano
Límite noroeste del padrón Nº 60.055
Calle Siberia

d) Sector 10 Norte de Camino Carrasco
Rige Decreto Nº 29.471 sancionado el 17 de mayo de 2001
Calle Coronel Diego Espinosa
Camino Punta del Indio
Camino Perseverano
Margen derecha de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Camino Pavia
Límite sur del padrón N° 60.678
Límite este del padrón N° 60.678
Margen derecha del arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 404.260 y 422.698
Límite norte de los padrones N$^{os.}$ 410.641 y 407.306
Camino Pichincha
Línea de alta tensión y su prolongación hasta el Arroyo Carrasco
Límite norte del Parque Fernando García.
Camino General Servando Gómez
Camino Carrasco
Límite oeste de los padrones N$^{os.}$ 60.662 y 421.027
Límite norte del padrón N° 60.662
Camino Gigantes
Límite sur del padrón N° 420.120
Limite este del padrón N° 422.122
Límite sur del padrón N° 422.122
Adolfo Brunel
Camino Carrasco
Avenida Dra. Saldún de Rodríguez.
Línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajes
Calle Salerno.
Camino Carrasco
Calle San Borja, excluida
Límite sur del padrón N° 60.686

e) Sector 15 - Camino General L. Gómez – Camino Teniente Galeano (parte A y parte B) - Rige Decreto N° 32.186, sancionado el 13 de setiembre de 2007

PARTE A
Camino Teniente Galeano
Límite Suroeste del padrón N° 182.064
Límite Noroeste de los padrones N$^{os.}$ 415.087 y 415.039
Límite Suroeste de los padrones N$^{os.}$ 419.180 y 415.087
Camino Leandro Gómez
Límite Noreste de los padrones N$^{os.}$ 415.789 y 415.788
Límite Sureste del padrón N° 415.082
Límite Suroeste del padrón N° 415.076
Camino Leandro Gómez
Límite Noreste del padrón N° 416.436
Límite Sureste del padrón N°416.448
Límite Suroeste del padrón N°416.447
Camino Leandro Gómez
Límite Noreste del padrón N° 169.339
Límite Sureste de los padrones N$^{os.}$ 88.818, 88.819, 404.158, 404.159, y 93.950
Calle Ernesto Pinto
Bulevar Aparicio Saravia
Calle Rafael

PARTE B
Camino Teniente Galeano

Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 426.419 y 426.421
Camino Leandro Gómez.
Límite noreste del padrón N° 182.064

Artículo 36°- Atributo de Potencialmente Transformable Tipo A – De Suelo Rural Productivo a Suelo Suburbano no Habitacional Intensivo.

Se adjudica el presente APT a sectores de Suelo Rural Productivo que por su ubicación privilegiada en cuanto a conectividad, en particular asociada a la actividad portuaria y a las infraestructuras viales se constituyen en áreas estratégicas para el desarrollo de actividades no habitacionales con alta intensidad de uso. Su ubicación y delimitación se encuentra en la Cartografía de referencia, Lámina "Subcategorías de Suelo", donde se identifican las siguientes áreas:

Sin Programa de Actuación Urbanística (PAU) aprobado:

a) APT1.- Entorno de Punta Sayago.
Pasaje Artigas Sur
Pasaje 13
Límite norte del padrón N° 416.849
Calle Liberia
Calle Etiopía
Límite oeste del padrón N° 410.983
Límite noroeste del padrón N° 416.849
Límite oeste del padrón N° 104.873
Límite oeste del padrón N° 413.085
Avenida General Dacosta
Camino Cibils
Límite noroeste del padrón N° 418.268
Límite oeste del padrón N° 418.268
Límite suroeste del padrón N° 416.849
Límite sureste del padrón N° 416.849
Río de la Plata. (A precisar según estudio ambiental e hidrológico).

b) APT2.- Entorno de Punta del Tigre
Camino Burdeos
Margen derecha de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Río de la Plata
Límite este del padrón N° 420.657
Límite sur del padrón N° 420.657
Límite este del padrón N° 420.657

c) APT 3.- Entorno de Ruta 5 y ACPV.(parte A y parte B) .

PARTE A
Camino de la Redención
Ruta Nacional N° 5
límite suroeste del padrón N° 152.349
Límite sureste del padrón N° 153.349
Camino Melilla
Panamby
Camino Las Tortolitas
Camino Melilla

PARTE B
Ruta Nacional N° 5

Ruta nacional N° 102
Camino La Renga
Camino a la Cuchilla Pereira
Camino Aviadores Civiles
Calle Guttemberg
Camino Melilla
Límite noreste del padrón N° 152.350
Límite noroeste del padrón N° 152.350
Límite suroeste del padrón N° 152.350
Límite noroeste del padrón N° 152.349

d) APT4.- Norte de ACPV y avenida J. Belloni.
Vía férrea.
Límite sureste de los padrones N° 125.739 y 102.724
Límite oeste de los padrones N° 125.739 y 38.302
Límite noroeste del padrón N° 38.302
Ruta N° 102

e) APT5.- Parque de Actividades del Este y Zonamérica (parte A y parte B) - Ex Sector 14 (modificado)

PARTE A
Calle Abrevadero Barrio Capra
Margen derecha del Arroyo Manga (a precisar según estudios ambientales e hidrológicos)
Ruta Nacional N° 8
Camino Teniente Galeano
Límite suroeste del padrón N° 402.767
Camino Santos Dumont
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 417.173 y 90.474
Camino Petirossi
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 93.664 y 90.646
Límite noroeste del padrón N° 90.646
Límite suroeste del padrón N° 90.645

PARTE B
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 405.072 y 188.427
Límite noroeste del padrón N° 421.674
Camino Don Bosco
Límite suroeste del padrón N° 417.975
Límite noroeste de los padrones N$^{os.}$ 417.975, 418.838, 418.839 y 417.977.
Límite noreste del padrón N° 417.977
Camino Don Bosco
Límite noreste del padrón N° 418.912
Ruta Nacional N° 8.
Límite Suroeste del padrón N° 421.674
Límite Sureste del padrón N° 421.674
Calle Angel Zanelli
Límite noreste del padrón N° 195.632.
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 418.586 y 421.674
Límite suroeste del padrón N° 28.543
Calle Domingo Mora
Límite noreste del padrón N° 418.585
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 418.586 y 418.568
Límite suroeste del padrón N° 418.569

Calle Domingo Mora
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 418.845 y 418.568
Límite noroeste del padrón N° 417.387
Camino Repetto
Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)

Artículo 37°- Atributo de Potencialmente Transformable Tipo B – De Suelo Rural Productivo a Suelo Urbano Consolidado

Se confiere este APT a sectores de Suelo Rural Productivo que por su proximidad al Suelo Urbano y su viabilidad en el desarrollo de infraestructuras e integración territorial y social se constituyen en sectores de conformación del límite urbano. Su ubicación y delimitación se encuentra en la Cartografía de referencia, Lámina "Subcategorías de Suelo", donde se identifican los siguientes ámbitos:

A) Con uso final preferente mixto.

a) APT 6- Este de Paso de la Arena
Calle Mirunga.
Límite sur del padrón N° 119.494.
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Calle Los Cedros y su continuación
Calle Jacarandá
Límite sur del padrón N° 42.561
Camino Cibils.

b) APT 7 Paso de la Arena - Ex Sector 16
Camino Tomkinson
Límite noreste del padrón N° 422.515
Límite noroeste del padrón N° 422.515
Límite noreste del padrón N° 53.788
Camino Caviglia
Límite noreste del padrón N° 43.512
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 53.786 y 43.512
Límite noreste del padrón N° 411.243
Límite sureste del padrón N°411.243
Límite suroeste del padrón N° 415.275
Calle Presbítero Barrales
Límite suroeste del Padrón N° 53.789
Límite noroeste del padrón N° 416.605
Límite suroeste del padrón N° 416.605

c) APT 8 Entornos de Barrio La Chimenea (parte A y parte B)

PARTE A
Camino Tomkinson
Calle José Llupes
Calle Josefa Palacios
Límite noreste del padrón N° 38.591

PARTE B
Camino Tomkinson

Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 420.820 y 420.821
Camino Paso de la Arena
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 420.820 y 420.821

d) APT 9- Oeste de avenida de las Instrucciones y vía férrea (parte A y parte B)

PARTE A
Padrón N° 162.969

PARTE B
Vía férrea
Límite oeste del padrón N° 405.227
Límite norte del padrón N° 405.227
Límite este del padrón N° 128.725
Camino Durán
Avenida de las Instruccciones

e) APT 10 - Sur del Aeródromo Boiso Lanza - Ex Sector 6

Vía Férrea
Avenida Don Pedro de Mendoza.
Camino Domingo Arena.
Avenida General San Martín.
Límite sur del padrón N° 418.271
Límite este del padrón N° 418.271
Límite norte del padrón N° 418.271
Avenida General San Martín

f) APT 11- Entorno de Boiso Lanza.
Avenida Pedro de Mendoza
Límite norte de los padrones N$^{os.}$ 91.906, 142.210, 142.209, 142.208, 142.203, 426.001 y 158.873
Límite este del padrón N° 164.549.
Camino Capitán Petirossi
Límite este del padrón N° 141.679.
Límite sur de los padrones N$^{os.}$ 91.915, 153.083, 91.916 y 91.917
Camino Polux
Camino Capitán Petirossi
Límite este del padrón N° 91.909
Límite sur del padrón N° 91.909
Límite este del padrón N° 91.909
Camino Carlos A. Lopéz
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 110.641 y 110.613
Camino Capitán Boiso Lanza
Calle Teniente Durán
Camino Capitán Lacosta

g) APT 12 Entorno de Instrucciones y Belloni
Camino Perla
Límite oeste padrón N° 92.466
Límite norte padrón N° 199.001
Calle Salvia
Límite norte de los padrones N$^{os.}$ 199.044 y 199.058
Camino Belloni

h) APT 13 Este de avenida José Belloni, sur del ACPV
Ruta N° 102
Límite suroeste del padrón N° 92.108
Camino Al Paso del Andaluz.
Calle Tolón.
Camino Los Tangerinos
Vía Férrea

i) APT - 14 Este de avenida José Belloni, norte de ACPV
Vía férrea
Calle Benito Berges.
Límite oeste del padrón N° 418.550.
Límite noroeste del padrón N$^{os.}$ 418.551 y 418.550
Límite oeste del padrón N° 94.428.
Calle Benito Berges.
Límite oeste del padrón N° 92.108.
Límite sureste del padrón N° 125.739.
Límite oeste del padrón N° 125.739.
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 125.739 y 102.724

j) APT 15- Entorno Barrio Capra.
Límite noreste del padrón N° 155.288
Límite sureste del padrón N° 155.288
Límite noreste del padrón N° 155.289
Camino La Cruz del Sur
Límite suroeste del padrón N° 155.285
Límite sureste del padrón N° 155.286
Límite suroeste del padrón N° 155.286
Camino al Paso de la Española
Camino el Águila
Límite noroeste de los padrones N$^{os.}$ 410.835 y 410.837
Camino La Cruz del Sur
Calle 8 de Octubre del Barrio Nuevo Capra
Abrevadero Barrio Capra
Límites noreste de los padrones N$^{os.}$ 153.306 y 90.637
Camino Repetto
Límite suroeste del padrón N° 95.899
Camino Petirossi
Límite suroeste del padrón N° 108.958
Camino Repetto
Límite noreste del padrón N° 118.956
Correguela
Límites este de los padrones N$^{os.}$ 90.631, 90.632, 90.451, 169.769 y 182.265
Calle Sellera Gastambide
Camino Repetto
Camino Al Paso de la Española
Camino La Cruz del Sur
Camino Las Amapolas
Calle Clavel del Aire
Límite Suroeste del Padrón N° 90.636
Camino La Cruz del Sur
Las Amapolas
Clavel del Aire
Límite suroeste del padrón N° 60.636

Camino La Cruz del Sur
Límite suroeste del padrón N° 155.291
Camino Paso de la Española

k) APT 16 - Norte de camino Tte. Galeano
Camino Santos Dumont
Límite noreste del padrón N° 406.337
Camino Teniente Galeano
Calle Rafael

l) APT 17- Norte de camino Maldonado – ruta 8 (parte del ex Sector 14)
Camino Teniente Galeano
Ruta Nacional N° 8
Camino Leandro Gómez
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 426.419 y 426.421

m) APT 18 - Este de Villa García
Ruta Nacional N° 8
Límite noreste del Padrón N° 402.720
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 402.720 y 164.995
Camino al Paso Hondo
Camino La Lira
Calle Los Mirtos y su continuación

n) APT 19 – Sur de Punta de Rieles
Límite sureste del padrón N° 108.732
Varsovia
Camino del Delfín
Límite suroeste del padrón N° 122.877

o) APT 20- Noreste de Flor de Maroñas Ex Sector 8
Calle Susana Pintos.
Límite noroeste del padrón N° 64.362
Límite suroeste del padrón N° 60.192
Calle Carlos Sabat Ercasty
Limite suroeste del padrón N° 60192
Calle 5 de 15 m.
Límite noreste del padrón N° 409.573
Límite sureste del padrón N° 409.573
Limite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 11.348 y 409.573
Calle Pintado
Límite noroeste del padrón N° 410.354
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 60.193 y 410.354
Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite suroeste del padrón N° 60.192
Camino Maldonado

p) APT 21- Este de camino Felipe Cardozo - Ex Sector 9A
Camino Felipe Cardozo.
Límite norte de los padrones N$^{os.}$ 424.438 y 407.475
Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154.631 con el vértice noreste del padrón N° 424.438
Límite sureste del padrón N° 121.951.

Límite suroeste del padrón N° 121.951
Calle Lugo
Camino Carrasco

B) Con uso final preferente habitacional.

a) APT 22- Este de Santa Catalina
Camino Santa Catalina y su prolongación
Límite sur del padrón N° 42.393
Límite oeste del padrón N° 420.657
Río de la Plata (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

b) APT 23- Este de Cañada del Tala (Parte A, Parte B y Parte C)

PARTE A
Camino Burdeos
Calle José Caña
Pasaje continuación Rusia.
Calle Cervantes.
Pasaje Rusia.
Calle N° 18
Pasaje La Represa.
Calle N° 17
Calle Etiopía
Margen izquierda de la cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

PARTE B
Continuación Berna
Calle proyectada 17 m. Barrio 20 de Julio
Camino Burdeos
Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

PARTE C
Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Paso de Morlan
Pasaje de la Vía
Límite norte del padrón N° 183.134.
Calle proyectada 17m. Barrio 20 de Julio
Límite sur de los padrones N$^{os.}$ 183.138, 183.137 y 23.539

c) APT 24 - Rincón del Cerro - Ex Sector 3 (parte)
Camino Cibils
Mártires de la Industria Frigorífica
Límite oeste del padrón N° 410.695
Límite oeste del padrón N° 410.696
Límite norte del padrón N° 42.444
Límite este del padrón N° 115.464
Camino Buffa
Límite oeste de los padrones N$^{os.}$ 419.363 y 419.364
Camino San Fuentes
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 42.468, 42.469, 42.470

Camino Buffa
Límite oeste de los padrones N$^{os.}$ 425.753, 42.433 y 50.365
Límite sur de los padrones N$^{os.}$ 423.623, 423.622, 422.712
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 423.709, 180.784, 162.971, 423.623
Límite sur del padrón N° 423.709

d) APT - 25 Noreste de Lezica - Ex Sector 5 (ampliado).
Camino a la Cuchilla Pereira
Calle Santos Vega
Límite este del padrón N° 174.599
Límite noroeste del padrón N° 45.978
Límite noreste del padrón N° 45.978
Límite noroeste del padrón N° 45.978
Camino Fauquet
Guanahany
Gioia

e) APT 26- Norte de Colón
Límite noroeste del padrón N° 405.889
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 46.786 y 45.986
Avenida César Mayo Gutiérrez
Camino Hilario Cabrera
Límite sureste del padrón N° 45.987
Límites noreste de los padrones N$^{os.}$ 46.083, 179.895, 46.084
Avenida César Mayo Gutiérrez
Límite suroeste del padrón N° 46.084
Límite sureste del padrón N° 179.895
Calle Fernando Menck
Límite sureste del padrón N° 46.081
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 46.080 y 46.081

Artículo 38°- Atributo de Potencialmente Transformable Tipo C – Suelo Rural a Suelo Suburbano Habitacional
Se adjudica este APT a sectores de Suelo Rural Productivo en los cuales la presencia de usos habitacionales consolidados hacen inviable la reversión a suelo productivo.
Su ubicación y delimitación se encuentra en la Cartografía de referencia, Lámina "Subcategorías de Suelo", donde se identifican los siguientes ámbitos:

a) APT27 - Sur de Ruta N° 8 y Arroyo Toledo
Ruta Nacional N° 8
Margen derecha del Arroyo Toledo (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Calle 6
Camino del Oriente

b) APT32 – Toledo Chico
Camino La Cabra
Camino Toledo Chico
Límite sureste del padrón N° 177.135
Límite suroeste del padrón N° 177.135

Artículo 39°- Atributo de Potencialmente Transformable Tipo D – Suelo Suburbano no Habitacional a Suelo Suburbano no Habitacional Intensivo

Se adjudica este APT a sectores de Suelo Suburbano no Habitacional que por su ubicación privilegiada en cuanto a conectividad, en particular asociada a la actividad portuaria y a las infraestructuras viales se constituyen en áreas estratégicas para el desarrollo de enclaves de actividades no habitacionales con alta intensidad de uso. Se ubican preferentemente hacia el oeste del departamento. Su ubicación y delimitación se encuentra en la Cartografía de referencia, Lámina "Subcategorías de Suelo", donde se identifican los siguientes ámbitos:

a) APT 28 - Rincón del Cerro y Norte de Casabó (parte A y parte B)- Ex Sector 3 (parte), ex Sector 17

PARTE A
Camino Bajo de la Petiza
Ruta Nacional N° 1
Camino Cibils
Límite sur del padrón N° 423.709
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 423.709, 180.784, 162.971, 423.623
Límite sur de los padrones N$^{os.}$ 423.623, 423.622, 422.712
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 425.753, 42.433 y 50.365
Camino Buffa
Límite este de los padrones N° 42.468, 42.469, 42.470
Camino San Fuentes

PARTE B
Camino Dellazoppa
Límite este de los padrones Nos. 151.723 y 46.777
Límite sur de padrón N° 42.410
Límite este de padrones N$^{os.}$ 44.428 y 402.696
Límite sur de padrón N° 41.813
Límite este de padrón N° 41.813
Límite norte de padrón N° 41.813
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 403.778, 42.402 y 94.297
Límite sur de padrón N° 418.492
Límite este de padrón N° 418.492
Límite suroeste del padrón N° 128.406
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 42.299, 416.836, 416.835
Camino Manuel M. Flores
Camino Tomkinson
Camino Bajo de la Petiza
Pasaje Los Cardos
Paso de Morlan
Margen derecha de la cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Burdeos

b) APT 29 - Unidad Agroalimentaria de Montevideo
Camino Luis Eduardo Pérez
Ruta Nacional N° 5
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Margen izquierda de tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Las Higueritas

c) APT 30 - Sur de la Unidad Agroalimentaria de Montevideo (parte A y parte B)

PARTE A
Límite noreste del padrón N° 38.938.
Calle Llupes
Límite noroeste del padrón N° 400.331
Límite noreste del padrón N° 38.948
Camino Paso de la Arena.
Av. Luis Batlle Berres
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

PARTE B
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Ruta 5
Camino de la Granja
Camino Paso de la Arena.
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 418.644 y 418.643
Camino Tomkinson
Camino la Chimenea y Proyectada Camino la Chimenea

d) APT 31- La Tablada - Ex Sector 12 (parte)
Camino de la Redención
Camino Melilla
Camino Antonio Rubio.
Margen derecha del arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Ruta 5

e) APT 32- Parque de Actividades del Oeste - Ex Sector 13 (ampliado)
Ruta N° 102
Camino Coronel Raíz
Camino Carlos A. López
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 46.851 y 129.331
Camino Colman
Límite sureste del padrón N° 112.487
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 46.859 y 414.838
Límite sureste del padrón N° 414.838
Límite suroeste del padrón N° 414.838
Camino. Coronel Raiz
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 46.860 y 417.915
Margen derecha del arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Vía Férrea
Prolongación Besnes E. Irigoyen
Calle Besnes E. Irigoyen
Camino Coronel Raíz
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 420.300, 420.301, 135.129 y 409.627
Límite sureste de los padrones N° 6.153 y 45.082
Límite noroeste del padrón N° 426.294
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 410.108, 410.107, 410.106, 410.105 y 45.083
Camino Manuel Fortet

Camino Vidiella
Límite sureste del padrón N° 405.488
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 405.235, 405.234, y 405.238
Límite noroeste del padrón N° 405.235
Camino Carmelo Colman
Vía Férrea
Camino Carlos A. López
Límite noroeste de los padrones N$^{os.}$ 180.380 y 180.384
Camino Hilario Cabrera.
Vía férrea

CAPÍTULO VII
Territorios estratégicos

-

-

Artículo 40°- Definir el territorio metropolitano como el marco estratégico real que contextualiza las Directrices Departamentales. En particular, el Gobierno Departamental de Montevideo jerarquiza los avances proyectuales compartidos y convenidos con los Gobiernos Departamentales del área metropolitana, tales como las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial Metropolitanas (EROTM) y arreglos y procesos en relación a las cuencas del río Santa Lucía, del arroyo Carrasco y arroyo Las Piedras

Artículo 41°- Establecer como territorios estructurantes del ámbito departamental, a los fines estratégicos vinculados a los objetivos y lineamientos propuestos en las presentes Directrices de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, los siguientes:

1) Frente Costero Montevideano

2) Interfase Urbano – Rural

3) Cuñas Verdes
4) Ejes Urbanos
5) Centro

Artículo 42°- Frente Costero Montevideano Comprende el borde de la ciudad y el territorio montevideano sobre el Río de la Plata en toda su extensión. Constituye un territorio de frontera, con fuerte vocación de espacio público recreativo, a la vez que de gran fortaleza paisajística.
Se profundizarán y potenciarán las actuaciones dirigidas a promover el uso y acceso público y democrático del litoral del Río de la Plata con el objetivo de potenciar los valores geográficos y naturales del departamento, y de reafirmar la relación que la población mantiene con la costa y el agua, factor de clara identidad de los montevideanos.
Se identifican en el frente costero tres grandes sectores diferenciados: Costa Oeste, Bahía y entorno, Costa Este.

1- Costa Oeste
Se buscará la implantación ordenada y sustentable de actividades diversas vinculadas al esparcimiento, al turismo responsable y a actividades de investigación y difusión del patrimonio natural, con su conectividad y servicios complementarios que garanticen la calidad y el respeto de las condiciones naturales y valores paisajísticos que la distinguen. Se estructurará y equipará la costa oeste a través de un manejo económico, social y ambientalmente sustentable, para lo cual se implementarán criterios de manejo costero integrado.

2- Bahía

En virtud de los proyectos de desarrollo y ampliación del Puerto de Montevideo y del fortalecimiento de su significación nacional y regional y con el objetivo de reconquistar para el uso público y valorizar el espacio de la Bahía de Montevideo, se reformulará el vínculo entre la ciudad y el frente costero. Se procurará recalificar las áreas urbanas contiguas y próximas a la bahía y se acordarán visiones estratégicas y actuaciones en común entre el Gobierno Departamental y las entidades públicas localizadas en el entorno de la bahía.

3- Costa Este

La Costa Este se incluye en el territorio estratégico Frente Costero en tanto la Rambla y su orla de playas se reconoce como el paseo público por excelencia de todos los montevideanos. Se propone fomentar su uso público, promoviendo actuaciones que profundicen la integración social y desarrollen sus calidades espaciales y paisajísticas.

4- Intervenciones

Se identifican como posibles intervenciones en relación al Frente Costero Montevideano sin perjuicio de otras, las siguientes:

a) Plan de manejo integrado de la Costa Oeste
b) Plan del Cerro
c) Integración de proyectos portuarios (Punta Sayago, Puerto Pesquero)
d) Proyectos urbanos de borde en la bahía
e) Plan Bella Vista - Capurro
f) Relocalización progresiva de infraestructuras estatales en torno a la bahía (planta de refinería de ANCAP, Central Batlle)
g) Reordenamiento La Aguada
h) Acciones Plan Especial Ciudad Vieja
i) Ordenamiento paisajístico de la Rambla de Montevideo

Artículo 43°- Interfase Urbano-Rural - Comprende el borde urbano de la ciudad, en un espesor que incluye áreas urbanas, suburbanas y rurales, grandes infraestructuras, emprendimientos logísticos e industriales, asentamientos irregulares, centralidades periféricas y áreas de valor natural.

Se priorizarán las actuaciones tendientes a la protección y desarrollo de las potencialidades del suelo rural natural y productivo, la consolidación de un borde urbano pautado por enclaves logístico industriales y Cuñas Verdes, la definición de un eficiente sistema de infraestructuras del transporte de cargas, y la ordenación, calificación y equipamiento de las áreas residenciales urbanas y suburbanas existentes. Se identifican tres sectores de la interfase urbano-rural diferenciados: entorno Anillo Colector Vehicular Perimetral (ACVP), Sector entre ruta 5 y la costa oeste; sector entre ruta 8 y Río de la Plata.

1- Sector entre Ruta N° 5 y la Costa Oeste

Concurren acciones desde el sector público con potencialidad para transformar el territorio que deben ser incorporadas en los procesos de estructuración de la interfase urbano-rural. Son los casos de la UAM, el Puerto de Punta de Sayago, el nuevo emisor subacuático de Punta Yeguas, el conector vial-ferroviario Punta de Sayago-La Tablada. Asimismo, se consolidará el ex Sector 3 como enclave para usos logístico - industriales, considerado clave en la ordenación del sector. Se protegerán las áreas rurales agrícolas y naturales y se promoverá la ordenación, calificación y equipamiento de las áreas residenciales urbanas y suburbanas y la consolidación de las centralidades periféricas existentes.

2- Sector entre Ruta N° 5 y Ruta N° 8

La consolidación del ex Sector 13 como enclave de localización de usos no habitacionales intensivos, y del arroyo Miguelete como Cuña Verde, son oportunidades para estructurar un

nuevo paisaje pautado. Se presenta como oportunidad de construcción de un nuevo paisaje de borde donde resulta prioritario pensar el ACVP y su entorno como objeto de proyecto, procurando una ordenación integral del conjunto.
Se promoverá la calificación y equipamiento de las áreas residenciales, para lo cual resulta prioritario actuar en la consolidación de centralidades periféricas como Lezica, Colón, Instrucciones y Mendoza, Instrucciones y Belloni.
Asimismo, el entorno del nodo ACVP-ruta 8-ruta102 se presenta como oportunidad de repensar y calificar sectores de interfase urbano rural deteriorados y con dinámicas de transformación aceleradas.

3- Sector entre Ruta N° 8 y la Costa Este
Esta área es ámbito de actuación del PECAC por lo cual las actuaciones deben integrarse dentro de sus lineamientos. Respecto al Área Bañados de Carrasco, se considera prioritario la preservación del las áreas rurales de valor natural, una ordenación del ámbito rural productivo que promueva sus especificidades y desaliente su sustitución y abandono, y la ordenación, calificación y equipamiento de las áreas residenciales contiguas. Se impulsarán en el sector actividades complementarias a las rurales, entre ellas las deportivas, recreativas y turísticas de bajo impacto territorial.

4- Intervenciones específicas
Se prevén las siguientes intervenciones en relación a la Interfase Urbano-Rural:

a) Creación de un sistema de equipamientos colectivos integrales
b) Calificación de centralidades periféricas e integración de las terminales del STM a las mismas
c) Puerto Punta de Sayago
d) Conexión vial-ferroviaria Punta de Sayago - La Tablada
e) Ordenamiento del entorno de Paso de la Arena y concreción de la UAM
f) Plan Pantanoso
g) Concreción de enclaves logísticos en el ex Sector 3 y ex Sector 13
h) Terminal de cargas vinculada al ACVP
i) Conformación de la Cuña Verde del arroyo Miguelete
j) Plan Casavalle
k) Nodo ACPV-ruta8-ruta102
l) Ordenación del entorno de Bañados de Carrasco

Artículo 44°- Cuñas Verdes - Las cuñas verdes se conciben como paisajes de alta naturalidad asociadas a los cursos de agua que ingresan en la ciudad. Presentan problemáticas ambientales y en sus márgenes se localizan asentamientos irregulares, incluso en áreas de riesgo de inundaciones. En su entorno se localizan grandes equipamientos industriales y logísticos y áreas residenciales diversas. Constituyen territorios con aptitud para vincular áreas desarticuladas, de incorporar nuevas lógicas integradoras en el territorio.
Tienen la potencialidad de integrar espacialmente las diversas áreas que atraviesan y posibilidades de generar espacios públicos lineales, transversales, conectivos.
Asimismo se pondrán en valor sus cualidades paisajísticas y se promoverá la accesibilidad y equipamiento de sus márgenes para el uso y disfrute público.
Se profundizarán y potenciarán las actuaciones dirigidas a la protección y recuperación ambiental de los cursos de agua, la puesta en valor de sus cualidades paisajísticas, la exclusión de la urbanización de las áreas de inundación, y aquellas que permitan el uso público de sus márgenes donde se considere apropiado. En este
sentido resulta fundamental la definición del espacio público, como herramienta para deslindar áreas de exclusión, de servicio y de protección ambiental, así como de calificación y equipamiento para su uso.

1- Arroyo Miguelete

El Plan Especial del Arroyo Miguelete continúa vigente por su potencialidad de integrar áreas residenciales diversas, por su carácter de cuña verde que vincula el ámbito rural con la bahía atravesando la ciudad y su vocación de espacio público lineal. Se considera prioritario materializar el parque lineal propuesto, avanzando en la recuperación ambiental del arroyo y dando respuesta a las problemáticas socio- territoriales que todavía persisten en su entorno, vinculadas a la precariedad de los asentamientos residenciales.

-

2- Arroyo Pantanoso

Resulta prioritario, pensar el arroyo y su entorno como objeto de proyecto. En este sentido se procurará una ordenación integral del conjunto, donde el arroyo asuma un rol fundamental en la articulación y calificación de las áreas que atraviesa. De esta forma se promoverán aquellas actuaciones tendientes a la protección y recuperación ambiental del curso, de deslinde de áreas de protección, servicio y exclusión, de calificación y equipamiento de sus márgenes para el uso público, y de ordenación y calificación de las áreas residenciales y productivas en su entorno. En este sentido resulta estratégica la consolidación de centralidades como Paso de la Arena y Lezica.

3- Intervenciones específicas

Se prevén las siguientes intervenciones en relación a las Cuñas Verdes:

a) Plan arroyo Pantanoso
b) Plan de Ordenación, Protección y Mejora de Lezica, Colón y Pueblo Ferrocarril
c) Ordenamiento del entorno de Paso de la Arena y concreción de la UAM
d) Plan para la microrregión de la cuenca baja del arroyo Pantanoso
e) Conformación de la Cuña Verde del arroyo Miguelete
f) Plan Casavalle
g) Consolidación del Parque Lineal del arroyo Miguelete
h) Acciones en nodos avenida Dr. L. A. de Herrera y bulevar J. Batlle y Ordoñez
i) Plan Capurro – Bella Vista

Artículo 45º- Ejes Urbanos - Comprende piezas urbanas estructuradas por ejes viales que vinculan diversas áreas de la cuidad que demandan atención diferenciada en cuanto a su caracterización y tratamiento. Tienen la potencialidad para organizar áreas desarticuladas y subutilizadas a la vez que ser un instrumento de integración social.

Se incentivará la rehabilitación de los tejidos que atraviesan desarrollando áreas de oportunidad internas.

Se mejorará la articulación interna y la integración con el resto de la ciudad mediante el tratamiento del espacio público, del transporte público y la dotación de equipamientos.

1- Bulevar J. Batlle y Ordóñez - Avenida Dr. L. A. de Herrera

Este ámbito presenta una gran oportunidad para el desarrollo de las áreas intermedias a partir del impulso de una serie de proyectos de envergadura. Los mismos coadyuvarán a la revitalización de áreas urbanas consolidadas hoy degradadas que poseen capacidad de recibir más actividades y población.

2- Avenida General Flores

Se propone una recalificación del eje, que acompañe las obras prevista en el Plan de Movilidad. Al respecto, el mismo identifica tres tramos:

1- Zona comercial avenida General Flores, desde el Palacio Legislativo hasta avenida Garibaldi Tramo.

2- Avenida General Flores, avenida Garibaldi hasta bulevar Gral. J. Artigas Tramo.

3- Avenida General Flores, desde bulevar Gral. J. Artigas hasta Terminal Hipódromo.

El estructurador presenta una gran oportunidad en su primer tramo para la promoción de inversión privada en la construcción de vivienda de interés social, facilitando el acceso a las mismas de sectores bajos, medios bajos y medios de la población. Las obras previstas en el Plan de Movilidad junto a esta probable renovación del stock edilicio pueden contribuir a fortalecer la centralidad histórica en torno al eje.

3 - Intervenciones específicas

Se prevén las siguientes intervenciones en relación a los Ejes Transversales:

a) Plan La Unión

b) Acciones en nodo arroyo Miguelete

c) Proyecto ex facultad Veterinaria

d) Ordenamiento del ámbito del entorno del Mercado Modelo, ex Cilindro Municipal, ex Casa de Gobierno

e) Corredores STM e intercambiadores y terminales asociadas

f) Reordenamiento La Aguada

g) Recalificación de los alrededores del Palacio Legislativo

h) Plan Goes

i) Ordenamiento entorno Hipódromo de Maroñas y desarrollo del proyecto "Eje Centenario" de vocación deportiva

j) Plan Casavalle

Artículo 46º- Centro - El centro tradicional de Montevideo, incluyendo Ciudad Vieja y la zona céntrica que se desarrolla en torno al eje de la avenida 18 de Julio hasta Tres Cruces, se señala como territorio estratégico para Montevideo como respuesta a su condición de Capital. Se desarrollarán nuevas acciones para la recuperación del Centro, potenciar sus valores urbanos y simbólicos y generar condiciones atractivas para el uso de la población residente y del turismo. Se extenderán y profundizarán las acciones en torno al eje de la avenida 18 de Julio, buscando la mejora de la calidad del espacio público y la revalorización de las construcciones, promoviendo la diversificación de las actividades (comerciales, institucionales, terciarias, recreativas, culturales y residenciales), con el fin de asegurar un uso continuo del espacio urbano en el tiempo diario y semanal y generando espacios de encuentro, mejorando las condiciones de accesibilidad y tránsito vehicular, priorizando la circulación peatonal agradable y segura y promoviendo actividades esporádicas de carácter masivo.

1 - Intervenciones específicas

Se prevén las siguientes intervenciones en relación al Centro:

a) Acciones del Plan Especial Ciudad Vieja

b) Proyecto de Detalle Acceso Norte

c) Plan Centro

d) Recalificación de la avenida 18 de Julio

e) Reordenamiento entorno Tres Cruces

f) Reordenamiento sector avenida 18 de Julio – Brandzen – avenida General F. Rivera – avenida Fernández Crespo

CAPÍTULO VIII
Disposiciones especiales

-

-

Artículo 47° - Procedimientos - Mientras no se aprueben nuevos procedimientos, se aplicarán para las tramitaciones a que den lugar las presentes Directrices Departamentales, los previstos en el Título VIII del Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos), sus complementarios y sus respectivas reglamentaciones.

Artículo 48° - Vigencia y revisión - Las Directrices Departamentales tendrán vigencia mientras no se apruebe otro Instrumento de Ordenamiento Territorial que lo sustituya.
Su previsión temporal es de 10 años a contar desde su aprobación, con una revisión parcial a los de 5 años a contar desde el mismo momento.

Artículo 49° - Seguimiento, control, evaluación y monitoreo ciudadano - Cometer a los Órganos de Seguimiento del Plan Montevideo previstos en el Título II De los Instrumentos de Desarrollo y Seguimiento del Plan (Decreto Departamental 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos), el seguimiento, control, evaluación técnica y organización de las instancias de monitoreo ciudadano correspondientes, en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 50°- Declarar como determinaciones no sustanciales (artículo 29° inciso final Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008) los ajustes que, sin desnaturalizar las disposiciones de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible que se aprueban por el presente Decreto, sea necesario realizar en la delimitación de las categorías y subcategorías de suelo, sea en el texto y/o en la Cartografía de Referencia, los cuales serán aprobados por la Junta Departamental de Montevideo a iniciativa del Intendente de Montevideo.

Artículo 5°- Derogar en el Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y sus modificativos) los artículos D.21, D.22, D.22.1, D.23, D.24, D.25, D.26, D.28, D.30, D.31, D.32, D.33, D.34 y D.35, así como la división en Secciones del Capítulo III "Zonificación" del Título I "De la planificación del territorio departamental".
Las referencias contenidas en otras disposiciones a los artículos que se derogan del Capítulo III del Título I del Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y modificativos), se entenderán efectuadas a las categorías de suelo, subcategorías de suelo y áreas diferenciadas que les suceden o correspondan, según se expresa en el presente decreto y conforme al siguiente cuadro:

DIRECTRICES DEPARTAMENTALES		PLAN MONTEVIDEO	
SUBCATEGORÍA	ÁREAS DIFERENCIADAS	ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	ZONIFICACIÓN TERCIARIA
Suelo Rural Natural	Río de la Plata, Faja Costera del Oeste	Área Ecológica Significativa	Márgenes principales cursos de agua

	Punta Espinillo e Isla del Tigre		Punta Espinillo
	Bañados de Santa Lucía		Bañados de Santa Lucía
	Rincón de Melilla		Rincón de Melilla
	Arroyo Las Piedras		Márgenes principales cursos de agua
	Arroyo Pantanoso		Arroyo Pantanoso
	Arroyo Miguelete		Márgenes principales cursos de agua
	Arroyo Manga		Arroyo Toledo
	Arroyo Toledo		Márgenes principales cursos de agua
	Bañados de Carrasco		Bañados de Carrasco
	Arroyo Carrasco		Márgenes principales cursos de agua
	Isla de las Gaviotas		Isla de las Gaviotas
Suelo Rural Productivo	Cerro Oeste	Área Costa Oeste	Cerro Oeste
	Este de Cañada del Tala	Suburbano o Potencialmente Urbanizable	Parte del sector 17
	Rincón del Cerro Este		Parte del Sector 3
	Rincón del Cerro - Punta Espinillo	Área Agrícola	Rincón del Cerro - Punta Espinillo
	Este de Paso de la Arena	Área de Usos Mixtos	Parte de Entorno de Paso de la Arena a la Tablada
	Paso de la Arena		Sector 16

Entorno de Luis Batlle Berres	Área Agrícola	Entorno de Luis Batlle Berres - Estructuradores diferenciados
Entorno de Barrio La Chimenea	Rural de Usos Mixtos	Parte de Entorno de Paso de la Arena a La Tablada
Melilla	Área Agrícola	Melilla
		Estructuradores diferenciados
	Suburbano o Potencialmente Urbanizable	Sector 5
	Área de Usos Mixtos	Colón Norte
		Aeródromo de Melilla
Sur de Camino Durán	Suburbano o Potencialmente Urbanizable	Sector 5A
Cuchilla Pereira - Cuchilla Grande	Área Agrícola	Cuchilla Pereira - Cuchilla Grande
Mendoza	Área Agrícola	Estructuradores diferenciados
		Mendoza
Oeste de Avenida de las Instrucciones y vía Férrea	Área de Usos Mixtos	Parte de Peñarol Viejo
Entorno de Boiso Lanza	Area de Usos Mixtos	Parte de Oeste de Manga
Sur del Aeródromo Boiso Lanza	Suburbano o Potencialmente Urbanizable	Sector 6
Este de Manga	Área Agrícola	Este de Manga
		Estructuradores diferenciados
	Suburbano o Potencialmente Urbanizable	Parte de Sector 14
	Área de Usos Mixtos	Este de Piedras Blancas
Alrededores de Villa García	Área Agrícola	Alrededores de Villa García
	Área de Usos Mixtos	Alrededor de Camino Maldonado
Punta de Rieles y Arroyo Manga	Suburbano o Potencialmente Urbanizable	Sector 7 y 7a

	Noreste de Flor de Maroñas	Suburbano o Potencialmente Urbanizable	Parte de alrededores de Carlomagno
			Parte del Sector 8
	Este de Camino Felipe Cardozo	Suburbano o Potencialmente Urbanizable	Sector 9a
	Norte de Camino Carrasco	Suburbano o Potencialmente Urbanizable	Sector 10
	Centralidades Rurales	Centralidades Rurales	
Suelo Rural de Interfase	Entorno de Arroyo Miguelete	Área agrícola	Parte Peñarol Viejo
			Parte Mendoza
	Entorno de Bañados de Carrasco	Área agrícola	Parte Entorno de Bañados de Carrasco
			Parte Alrededores de Villa García
Suelo Rural de Interfase Costera	Punta Yegua	Suburbano o Potencialmente Urbanizable	Parte de Sector
		Área Costa Oeste	Parte de Punta Yegua
	Punta del Canario	Área Costa Oeste	Punta del Canario
	La Colorada		La Colorada
	Mailhos		Mailhos

DIRECTRICES DEPARTAMENTALES		PLAN MONTEVIDEO	
SUBCATEGORÍA	ÁREAS DIFERENCIADAS	ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	ZONIFICACIÓN TERCIARIA
Suelo Suburbano No Habitacional	Rincón del Cerro Oeste	Suburbano o Potencialmente Urbanizable	Parte Sector 3 y parte Sector 17
		Área de Usos Mixtos	Oeste de Camino Bajo la Petiza
		Área de la Costa Oeste	Parte de Punta Yeguas
	Entorno de Paso de la Arena	Área de Usos Mixtos	Entorno de Paso de la Arena a La Tablada

		Suburbano o Potencialmente Urbanizable	Unidad Agroalimentaria Montevideo
	La Tablada	Suburbano o Potencialmente Urbanizable	La Tablada
		Área Agrícola	Parte de Melilla
	Parque de Actividades del Oeste	Suburbano o Potencialmente Urbanizable	Sector 13
		Área de Usos Mixtos	Parte Peñarol Viejo

DIRECTRICES DEPARTAMENTALES		PLAN MONTEVIDEO	
SUBCATEGORÍA	ÁREAS DIFERENCIADAS	ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	ZONIFICACIÓN TERCIARIA
Suelo Urbano Consolidado Central	Ciudad Vieja	Área Central	Ciudad Vieja
	Aguada - Arroyo Seco (Sector Barracas)		Aguada - Arroyo Seco (sector Barracas)
	La Comercial - La Aguada - Arroyo Seco - Villa Muñoz		La Comercial- La Aguada- Arroyo Seco- Villa Muñoz
	Centro		Centro
	Barrio Sur - Palermo - Parque Rodó		Barrio Sur - Palermo - Parque Rodó
Suelo Urbano Consolidado Intermedio	Cerro	Área Intermedia	Cerro
	Paso Molino - La Teja - Belvedere		Paso Molino- La Teja- Belvedere
	Lavalleja Norte - Nuevo París	Área Periférica	Parte de Lavalleja Norte- Nuevo París
	Lezica - Colón - Pueblo Ferrocarril	Área Intermedia	Lezica - Colón - Pueblo Ferrocarril
	Sayago - Peñarol		Sayago- Peñarol
	Prado - Capurro		Prado- Capurro
	Cerrito - Marconi - Joanicó		Cerrito- Marconi- Joanicó
	Maroñas - Hipódromo - Bella Italia		Maroñas - Hipódromo - Bella Italia
	Jacinto Vera - Larrañaga - La Blanqueada		Jacinto Vera- Larrañaga- La Blanqueada

	Unión		Unión
	Malvín Norte - La Cruz		Malvín Norte- La Cruz
	Malvín Norte - Las Canteras	Área Periférica	Malvín Norte- Las Canteras
Suelo Urbano Consolidado Costero	Punta Carretas	Área Costera	Punta Carretas
	Pocitos		Pocitos
	Parque Batlle		Parque Batlle
	Buceo		Buceo
	Malvín		Malvín
	Punta Gorda		Punta Gorda
	Carrasco		Carrasco
Suelo Urbano Consolidado Otros	Santiago Vázquez	Otras Áreas Urbanizadas	Santiago Vázquez
Suelo Urbano No Consolidado	Paso de la Arena - Las Torres	Área Periférica	Parte de Paso de la Arena - Las Torres - Los Bulevares - Artes - Sosa Chaferro - Parte de Lavalleja Norte - Nuevo París
	Pueblo Abayubá	Área Intermedia	Parte de Lezica - Colón - Pueblo Ferrocarril
		Otras Áreas Urbanizadas	Abayubá
	Prolongación Las Piedras	Otras Áreas Urbanizadas	Prolongación Las Piedras
	Boiso Lanza		Boiso Lanza
	Casavalle - Piedras Blancas - Manga - Paso del Andaluz	Área Periférica	Casavalle - Piedras Blancas - Manga
		Otras Áreas Urbanizadas	Paso del Andaluz
	Punta de Rieles - Don Bosco - Villa García	Área Periférica	Punta de Rieles - Don Bosco - Villa García

Artículo 6°- Modificar en el Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y sus modificativos) la denominación del Capítulo III "Zonificación" del Título I "De la planificación del territorio departamental", el cual pasará a denominarse "Áreas Diferenciadas en suelo departamental".

Artículo 7°- Sustituir en el Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y sus modificativos) los artículos D.27, D.29, D.36 y D.36.1 del Capítulo III "Áreas Diferenciadas en suelo departamental" del Título I "De la planificación del territorio departamental", por los siguientes:

Artículo D.27. Áreas diferenciadas en suelo categoría urbana - Para la ordenación del suelo categoría urbana, se establecen las áreas diferenciadas que se expresan a continuación, relacionadas con sus respectivas Subcategorías de suelo a la que pertenecen, cuya ubicación y delimitación se expresan en el plano denominado "Áreas Diferenciadas en suelo categoría urbana".

SUBCATEGORÍAS	ÁREAS DIFERENCIADAS
Suelo Urbano Consolidado Central	Ciudad Vieja Aguada - Arroyo Seco (Sector Barracas) La Comercial - La Aguada - Arroyo Seco - Villa Muñoz Centro Barrio Sur - Palermo - Parque Rodó
Suelo Urbano Consolidado Intermedio	Cerro Paso Molino - La Teja - Belvedere Lavalleja Norte - Nuevo París Lezica - Colón - Pueblo Ferrocarril Sayago - Peñarol Prado - Capurro Cerrito - Marconi - Joanicó Maroñas - Hipódromo - Bella Italia Jacinto Vera - Larrañaga - La Blanqueada Unión Malvín Norte - La Cruz Malvín Norte - Las Canteras
Suelo Urbano Consolidado Costero	Punta Carretas Pocitos Parque Batlle Buceo Malvín Punta Gorda Carrasco
Suelo Urbano Consolidado Otros	Santiago Vázquez

Suelo Urbano No Consolidado	Pajas Blancas Santa Catalina Cerro Norte - La Paloma - Casabó Paso de la Arena - Las Torres Pueblo Abayubá Prolongación Las Piedras Boiso Lanza Casavalle - Piedras Blancas - Manga - Paso del Andaluz Punta de Rieles - Don Bosco - Villa García

Artículo D.29. Áreas diferenciadas en suelo categoría suburbana. Para la ordenación del suelo categoría suburbana, se establecen las áreas diferenciadas que se expresan a continuación, relacionadas con sus respectivas Subcategorías de suelo a la que pertenecen, cuya ubicación y delimitación se expresa en el artículo siguiente y en el plano denominado "Áreas Diferenciadas en suelo categoría suburbana"

SUBCATEGORÍAS	ÁREAS DIFERENCIADAS
Suelo Suburbano No Habitacional	Rincón del Cerro Oeste Entorno de Paso de la Arena La Tablada Parque de Actividades del Oeste Oeste de Manga Alrededores de Carlomagno Felipe Cardozo y Cochabamba
Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo	Punta Lobos Zona ANCAP Puerto de Montevideo Zona Franca de Montevideo
Suelo Suburbano No Habitacional de Servicios	Complejo Penitenciario Santiago Vázquez Aeródromo de Melilla Hospital Saint Bois Base Aérea de Boisso Lanza Cárcel de Punta de Rieles
Suelo Suburbano Habitacional	Los Cilindros Barrio Monterrosa La Colorada Barrio Gori Cabaña Anaya Barrio Nuevo Llamas

	Sosa Chaferro Las Artes Los Bulevares La Abeja Fénix Toledo Chico Carlomagno

Artículo D.36. Áreas diferenciadas en suelo categoría rural. Para la ordenación del suelo categoría rural, se establecen las áreas diferenciadas que se expresan a continuación relacionadas con sus respectivas Subcategorías de suelo a la que pertenecen, cuya ubicación y delimitación se expresa en el artículo siguiente y en el plano denominado "Áreas Diferenciadas en suelo categoría rural".

SUBCATEGORÍAS	ÁREAS DIFERENCIADAS
Suelo Rural Natural	Río de la Plata, Faja Costera del Oeste Punta Espinillo e Isla del Tigre Bañados de Santa Lucía Rincón de Melilla Arroyo Las Piedras Arroyo Pantanoso Arroyo Miguelete Arroyo Manga Arroyo de Toledo Bañados de Carrasco Arroyo Carrasco Isla de las Gaviotas
Suelo Rural Productivo	Cerro Oeste Este de la Cañada del Tala Rincón del Cerro Este Rincón del Cerro - Punta Espinillo Este de Paso de la Arena Paso de la Arena Entorno de Luis Batlle Berres Entorno de Barrio La Chimenea Melilla Sur de Camino Duran Cuchilla Pereira - Cuchilla Grande Mendoza Oeste de Av. de las Instrucciones y Vía Férrea Entorno de Boiso Lanza Sur de Aeródromo Boiso Lanza

	Este de Manga Alrededores de Villa García Punta de Rieles y Arroyo Manga Noreste de Flor de Maroñas Este de Camino Felipe Cardozo Norte de Camino Carrasco Centralidades rurales
Suelo Rural de interfase	Entorno de Arroyo Miguelete Entorno de Bañados de Carrasco
Suelo Rural de interfase costero	Punta Yeguas Punta del Canario La Colorada Mailhos

Artículo D.36.1. Forman parte de las distintas áreas diferenciadas en Suelo Rural, los predios señalados en planos cuya delimitación es la siguiente:

RURAL NATURAL

RÍO DE LA PLATA, FAJA COSTERA DEL OESTE
Río de la Plata
Límite oeste de los padrones N$^{os.}$ 413.828 y 413.827
Camino Burdeos
Camino Antártida Uruguaya
Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"
Continuación Camino del Tropero

PUNTA ESPINILLO E ISLA DEL TIGRE
Río de la Plata
Continuación Camino del Tropero
Rambla Costanera
Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"
Límite suroeste del Parque Segunda República Española
Isla del Tigre

BAÑADO DE SANTA LUCÍA
Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"
Camino Paurú
Calle del Tranvía a la Barra
Límite suroeste del padrón N° 36.236
Río Santa Lucía

RINCÓN DE MELILLA
Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"
Río Santa Lucía

Arroyo Colorado
Arroyo Las Piedras

ARROYO LAS PIEDRAS
Margen izquierda del Arroyo de las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde la Avenida César Mayo Gutiérrez hasta su desembocadura en el Arroyo Colorado
Margen izquierda del Arroyo de las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) entre Camino Talice y Camino Monte Sosa
Margen izquierda del Arroyo de las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde Camino América hasta sus nacientes

ARROYO PANTANOSO
Márgenes del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Fernando Menck
Pororó
Límite suroeste del padrón N° 46.126
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Colman
Bahía de Montevideo
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite sur del padrón N° 423.852
Límite oeste del padrón N$^{os.}$ 425.527 425.676
Camino La Boyada
Calle Imperio
Calle Alianza
Camino de las Tropas
Calle paralela al norte de Camino Alianza
Ruta N° 1
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite norte del padrón N° 42.541
Calle Martín José Artigas
Rambla Pantanoso
Camino Tomkinson
Avenida De Las Pitas
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 150.457, 150.458, 150.459, 150.460, 150.461, 150.462, 108.009
Costanera Paso de la Arena
Calle Anatole France
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Margen derecha del tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Las Higueritas
Margen izquierda del tributario del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Antonio Rubio
Continuación Cornelio Guerra
Calle Cornelio Guerra

Límite sur del padrón N° 45.798
Límite oeste del padrón N° 180.994
Carve
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 185.493, 93.466 y 93.467
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Avenida Luis Batlle Berres
Límite noroeste del padrón N° 416.230
Límite suroeste del padrón N° 416.230
Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 155.771 con el vértice suroeste del padrón N° 416.230
Límite suroeste del padrón N° 169.101
Límite sureste del padrón N° 169.101
Límite suroeste del padrón N° 57.320
Línea que une el vértice suroeste del padrón N° 57.633 con el vértice sureste del padrón N° 57.320
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 57.648, 413.815 y 57.633
Límite sureste del padrón N° 57.648
Avenida Luis Batlle Berres
Calle Pintín Castellanos
Límite este del padrón N° 405.067
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite sur del padrón N° 35.504
Camino de las Tropas
Límite sureste del padrón N° 35.507
Margen derecha de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Avenida Luis Batlle Berres
Límite sureste del padrón N° 119.350
Límite noreste del padrón N° 35.519
Margen izquierda de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Calle Miguel Copetti
Calle Alaska
Calle José Castro
Margen izquierda de la Cañada Jesús María (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

ARROYO MIGUELETE
Márgenes del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde su naciente hasta Avenida Aparicio Saravia
Márgenes del Arroyo de Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde Oficial Primero hasta su desembocadura en el Arroyo Miguelete.

ARROYO MANGA
Márgenes del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde sus nacientes hasta la Ruta Nacional N° 8
Márgenes del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde Camino de los Siete Cerros hasta su desembocadura en los Bañados de Carrasco

ARROYO DE TOLEDO

Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"
Margen derecha del Arroyo Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

BAÑADOS DE CARRASCO
Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

ARROYO CARRASCO
Margen derecha del Arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos) desde los Bañados de Carrasco hasta Camino Carrasco

ISLA DE LAS GAVIOTAS
Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"

RURAL PRODUCTIVO

CERRO OESTE
Camino Santa Catalina y su prolongación
Límite sur del padrón N° 42.393
Límite oeste del padrón N° 420.657
Río de la Plata
Río de la Plata
Límite este del padrón N° 420.657
Límite sur del padrón N° 420.657
Límite este del padrón N° 420.657
Camino Burdeos
Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Pasaje Artigas Sur
Pasaje 13
Límite norte del padrón N° 416.849
Calle Liberia
Calle Etiopía
Límite oeste del padrón N° 410.983
Límite noroeste del padrón N° 416.849
Límite oeste del padrón N° 104.873
Límite oeste del padrón N° 413.085
Avenida General Dacosta
Camino Cibils
Límite noroeste del padrón N° 418.268
Límite oeste del padrón N° 418.268
Límite suroeste del padrón N° 416.849
Límite sureste del padrón N° 416.849

ESTE DE CAÑADA DE TALA
Continuación Berna
Proyección 17 m. Barrio 20 de Julio
Camino Burdeos
Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Margen izquierda de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Paso de Morlan
Pasaje de la Vía
Límite norte del padrón N° 183.134
Proyección 17 m. Barrio 20 de Julio

Límite sur de los padrones N$^{os.}$ 183.138, 183.137 y 23.539

RINCÓN DEL CERRO ESTE
Camino Cibils
Mártires de la Industria Frigorífica
Límite oeste del padrón N° 410.695
Límite oeste del padrón N° 410.696
Límite norte del padrón N° 42.444
Límite este del padrón N° 115.464
Camino Buffa
Límite oeste de los padrones N$^{os.}$ 419.363 y N° 419.364
Camino San Fuentes
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 42.468, 42.469, 42.470
Camino Buffa
Límite oeste de los padrones N$^{os.}$ 425.753, 42.433 y 50.365
Límite sur de los padrones N$^{os.}$ 423.623, 423.622, 422.712
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 423.709, 180.784, 162.971, 423.623
Límite sur del padrón N° 423.709

RINCÓN DEL CERRO - PUNTA ESPINILLO
Camino Sanfuentes
Calle Luis de Medina Torres
Camino Pajas Blancas
Camino Sanguinetti
Límite suroeste del padrón N° 122.801
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 405.406 y 406.406
Camino del Tropero
Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"
Límite suroeste del padrón N° 43.092
Camino General Esc. Basilio Muñoz
Camino Manuel M. Flores
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 42.299, 416.836 y 416.835
Límite suroeste del padrón N° 128.406
Límite este de padrón N° 418.492
Límite sur de padrón N° 418.492
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 403.778, 42.402 y 94.297
Límite norte de padrón N° 41.813
Límite este de padrón N°41.813
Límite sur de padrón N° 41.813
Límite este de padrones N$^{os.}$ 44.428 y 402.696
Límite sur de padrón N° 42.410
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 151.723 y 46.777

ESTE DE PASO DE LA ARENA
Calle Mirunga
Límite sur del padrón N° 119.494
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Calle Los Cedros y su continuación
Calle Jacarandá
Límite sur del padrón N° 42.561
Camino Cibils

PASO DE LA ARENA
Camino Tomkinson
Límite noreste del padrón N° 422.515
Límite noroeste del padrón N° 422.515
Límite noreste del padrón N° 53.788
Camino Caviglia
Límite noreste del padrón N° 43.512
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 53.786 y 43.512
Límite noreste del padrón N° 411.243
Límite sureste del padrón N°411.243
Límite suroeste del padrón N° 415.275
Calle Presbítero Barrales
Límite suroeste del padrón N° 53.789
Límite noroeste del padrón N° 416.605
Límite suroeste del padrón N° 416.605

ENTORNO DE LUIS BATLLE BERRES
Camino Manuel M. Flores
Camino Anaya
Avenida Luis Batlle Berres
Camino Curuzú Cuatiá
Camino Manuel M. Flores
Camino General Basilio Muñoz
Ruta Nacional N° 1
Calle Isla del Tigre
Avenida Luis Batlle Berres
Línea paralela a 310 m. de la calle Isla del Tigre
Continuación calle Betete
Calle Isla del Tigre
Calle del Tranvía a la Barra
Camino Paurú
Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"
Camino Luis Eduardo Pérez, excluido
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 155.910,155.908, 155.911 y 155.912.
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 155.912 y 110.336.
Campamentos Orientales
Avenida Luis Batlle Berres
Camino Sosa Chaferro
Límite suroeste del padrón N° 117.677
Límite noroeste del padrón N° 424.717
Avenida Luis Batlle Berres
Servidumbre de 10 m.
Límite noreste del padrón N° 177.164
Límite sureste del padrón N$^{os.}$ 177.164, 177.165, 177.167, 177.168, 177.169, 177.170, 43.504, 109.650, 109.649, 109.648 y 43.532

Se excluyen los perímetros delimitados por:

Barrio Gori
Avenida Luis Batlle Berres
Camino Gori
Límite noreste de los padrones N° 16.551 y N° 43.365
Calle El Churrinche

Barrio Nuevo Llamas
Calle Las Tres Palmeras
Camino Del Tapir
Límite noroeste del padrón N° 43.456
Límite noreste del N° 43.455
Calle Nuevo Llamas
Avenida Luis Batlle Berres

ENTORNO DE BARRIO LA CHIMENEA
Camino Tomkinson
Calle José Llupes
Calle Josefa Palacios
Límite noreste del padrón N° 38.951
Camino Tomkinson
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 420.820 y 420.821
Camino Paso de la Arena
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 420.820 y 420.821

MELILLA
Camino Luis Eduardo Pérez, ambos frentes
Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"
Arroyo Las Piedras (a precisar según estudios ambientales e hidrológicos)
Avenida César Mayo Gutiérrez
Camino Hilario Cabrera
Límite sureste del padrón N° 45.987
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 46.084, 179.895 y 46.083
Avenida César Mayo Gutiérrez
Límite suroeste del padrón N° 46.084
Límite sureste del padrón N° 179.895
Calle Fernando Menck
Límite sureste del padrón N° 46.081
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 46.080 y 46.081
Límite noroeste del padrón N° 46.080
Calle Fernando Menck
Calle Santos Vega y su continuación
Limite noroeste del padrón N° 45.978
Camino Fauquet
Calle Guanahany
Calle Gioia
Camino a la Cuchilla Pereira
Camino Aviadores Civiles
Calle Guttemberg
Camino Melilla
Límite noreste del padrón N° 152.350
Límite noroeste del padrón N° 152.350
Pasaje Aviador Ricardo Detomasi
Límite noroeste del padrón N° 152.349
Ruta Nacional N° 5
Límite suroeste del padrón N° 152.349
Límite sureste del padrón N° 152.349
Camino Melilla
Camino Panamby

Camino Las Tortolitas
Camino Melilla
Camino de la Redención
Ruta Nacional N° 5
Camino Luis Eduardo Pérez

SUR DE CAMINO DURÁN

Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 410.108, 410.107, 410.106, 410.105 y 45.083
Límite noroeste del padrón N° 426.294
Límite noreste del padrón N° 426.294
Margen derecha de la Cañada Watt (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Antonio Taddei
Camino Duran
Arturo Despouey

Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 420.300, 420.301, 135.129 y 409.627
Camino Coronel Raíz
Límite noreste del padrón N° 414.812
Camino Coronel Raíz ambos frentes
Camino Hudson
Límite sureste del padrón N° 46.882
Límite noreste del padrón N° 46.882
Límite noroeste del padrón N° 46.882
Camino Hudson
Calle Rembrandt
Límite noroeste del padrón N° 405.570
Límite noreste del padrón N° 405.570
Límite sureste del padrón N° 405.569
Calle Besnes E. Irigoyen
Límite oeste del padrón N° 46.872
Camino Durán
Camino Manuel Fortet
Se excluye
Camino Durán
Límite sureste del padrón N° 420.222
Límite suroeste del padrón N° 420.222
Límite noroeste del padrón N° 420.222

CUCHILLA PEREIRA - CUCHILLA GRANDE

Camino La Calera
Límite noreste del padrón N° 92.644
Calle Mío Mío
Camino Perla
Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Calle Osvaldo Rodríguez
Camino Coronel Raíz
Ruta N° 102
Vía férrea
Camino a la Cuchilla Pereira
Calle Dr. Víctor Armand Ugon
Camino al Paso Calpino
Camino a la Cuchilla Pereira
Camino al Paso Calpino

Camino Talice
Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Monte Sosa
Calle León Felipe
Calle Luis Cernuda
Calle Jorge Guillen
Camino América
Arroyo Las Piedras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite departamental
Arroyo de Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Avenida de las Instrucciones

MENDOZA
Camino Coronel Raíz
Calle Osvaldo Rodríguez
Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Perla
Avenida José Belloni
Límite norte de los padrones N$^{os.}$ 199.058 y 199.044
Calle Salvia
Límite norte del padrón N° 199.001
Límite este del padrón N° 92.467
Camino Regulo
Avenida José Belloni
Avenida de las Instrucciones
Camino Carlos Linneo
Límite oeste del padrón N° 156.178
Límite norte del padrón N$^{os.}$ 186.466 y 411.322
Avenida de las Instrucciones
Calle Osvaldo Rodríguez
Límite este del padrón N° 92.359
Camino José Baltar
Límite este del padrón N° 92.406
Camino Antares
Avenida de las Instrucciones
Ruta Nacional N° 102

OESTE DE AV. DE LAS INSTRUCCIONES Y VÍA FÉRREA
Padrón N° 162.969
Vía Férrea
Límite oeste del padrón N° 405.227
Límite norte del padrón N° 405.227
Límite este del padrón N° 128.725
Camino Durán
Avenida de las Instrucciones

ENTORNO DE BOISO LANZA
Avenida Pedro de Mendoza
Límite norte de los padrones N$^{os.}$ 91.906, 142.210, 142.209, 142.208, 142.203, 426.001 y 158.873
Límite este del padrón N° 164.549
Camino Capitán Petirossi
Límite este del padrón N° 141.679
Límite sur de los padrones N$^{os.}$ 91.915, 153.083, 91.916 y 91.917
Camino Polux

Camino Capitán Petirossi
Límite este del padrón N° 91.909
Límite sur del padrón N° 91.909
Límite este del padrón N° 91.909
Camino Carlos A. Lopéz
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 110.641 y 110.613
Camino Capitán Boiso Lanza
Calle Teniente Durán
Camino Capitán Lacosta

SUR DE AERÓDROMO BOISO LANZA
Vía Férrea
Avenida Don Pedro de Mendoza
Camino Domingo Arena
Avenida General San Martín
Límite sur del padrón N° 418.271
Límite este del padrón N° 418.271
Límite norte del padrón N° 418.271
Avenida General San Martín

ESTE DE MANGA
Camino Al Paso del Andaluz
Calle Tolón
Camino de los Tangerinos
Vía férrea
Calle Benito Berges
Límite oeste del padrón N° 418.550
Límite noroeste del padrón N$^{os.}$ 418.550, 418.551 y 94.428.
Límite oeste del padrón N° 183.855
Camino Antares
Vía Férrea
Camino General Osvaldo Rodríguez
Continuación calle Fronteras
Calle Fronteras
Camino Carlos Linneo
Límite oeste del padrón N° 92.147
Calle Velazco Lombardini
Calle Manzanilla
Avenida de las instrucciones
Camino La Cabra
Camino Toledo Chico
Avenida de las Instrucciones
Arroyo de Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino al Paso del Andaluz
Margen derecha de Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Ruta Nacional N° 8
Camino Leandro Gómez
Límite noreste del padrón N° 182.064
Camino Teniente Galeano
Límite suroeste del padrón N° 182.064
Límte noroeste de los padrones N$^{os.}$ 415.087 y 415.039
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 419.180 y 415.087
Camino Leandro Gómez

Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 415.789 y 415.788
Límite sureste del padrón N° 415.082
Límite suroeste del padrón N° 415.076
Camino Leandro Gómez
Límite noreste del padrón N° 416.436
Límite sureste del padrón N° 416.448
Límite suroeste del padrón N° 416.447
Camino Leandro Gómez
Límite noreste del padrón N° 169.339
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 88.818, 88.819, 404.158, 404.159, y 93.950
Calle Ernesto Pinto
Bulevar Aparicio Saravia
Calle Rafael
Camino Capitán Tula
Calle Rafael
Calle Germán Sellera Gastambide
Camino Repetto
Camino Al Paso de la Española
Camino La Cruz del Sur
Camino Las Amapolas
Calle Clavel del Aire
Límite suroeste del padrón N° 90.636
Camino La Cruz del Sur
Límite suroeste del padrón N° 155.291
Camino Al Paso de la Española
Límite noreste del padrón N° 155.288
Límite sureste del padrón N° 155.288
Límite noreste del padrón N° 155.289
Camino La Cruz del Sur
Límite suroeste del padrón N° 155.285
Límite sureste del padrón N° 155.286
Límite suroeste del padrón N° 155.286
Camino Al Paso de la Española

ALREDEDORES DE VILLA GARCÍA
Ruta Nacional N° 8
Límite suroeste del padrón N° 421.674
Límite sureste del padrón N° 421.674
Calle Angel Zanelli
Límite noreste del padrón N° 195.632
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 418.586 y 421.674
Límite suroeste del padrón N° 28.543
Calle Domingo Mora
Límite noreste del padrón N° 418.585
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 418.586 y 418.568
Límite suroeste del padrón N° 418.569
Calle Domingo Mora
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 418.845 y 418.568
Límite noroeste del padrón N° 417.387
Camino Repetto
Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino al paso del andaluz
Margen derecha de Arroyo de Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Calle 6
Camino del Oriente
Ruta Nacional N° 8
Límite noreste del padrón N° 402.720
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 402.720 y 164.995
Camino al Paso Hondo
Camino La Lira
Calle Los Mirtos y su continuación
Camino Don Bosco
Continuación Camino Don Bosco
Línea que une la intersección de Camino Don Bosco y Camino Melchor de Viana con el vértice noroeste del padrón N° 403.253
Camino Don Bosco
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 418.614, 418.615, 418.617, 418.619, 418.621

PUNTA DE RIELES Y ARROYO MANGA
Ruta Nacional N° 8
Camino Leandro Gómez
Margen derecha del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Límite sureste del padrón N° 60.055
Servidumbre Barrio Nueva España
Calle Hydra y su continuación
Camino Cerdeña
Calle Eridano
Límite noroeste del padrón N° 60.055
Calle Siberia

NORESTE DE FLOR DE MAROÑAS
Calle Susana Pintos
Límite noroeste del padrón N° 64.362
Límite suroeste del padrón N° 60.192
Calle Carlos Sabat Ercasty
Limite suroeste del padrón N° 60192
Calle 5 de 15 m.
Límite noreste del padrón N° 409.573
Límite sureste del padrón N° 409.573
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 11.348 y 409.573
Calle Pintado
Límite noroeste del padrón N° 410.354
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 60.193 y 410.354
Margen derecha de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite suroeste del padrón N° 60.192
Camino Maldonado

ESTE DE CAMINO FELIPE CARDOZO
Camino Felipe Cardozo
Límite norte de los padrones N$^{os.}$ 424.438 y 407.475
Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154.631 con el vértice noreste del padrón N° 424.438
Límite sureste del padrón N° 121.951
Límite suroeste del padrón N° 121.951
Calle Lugo
Camino Carrasco

NORTE DE CAMINO CARRASCO
Calle Coronel Diego Espinosa
Camino Punta del Indio
Camino Perseverano
Margen derecha de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Camino Pavia
Límite sur del padrón N° 60.678
Límite este del padrón N° 60.678
Margen derecha de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 404.260 y 422.698
Límite norte de los padrones N$^{os.}$ 410.641 y 407.306
Camino Pichincha
Línea de alta tensión y su prolongación hasta el arroyo Carrasco
Margen derecha del arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales)
Límite norte del Parque Fernando García
Camino General Servando Gómez
Camino Carrasco
Límite oeste de los padrones N$^{os.}$ 60.662 y 421.027
Límite norte del padrón N° 60.662
Camino Gigantes
Límite sur del padrón N° 420.120
Limite este del padrón N° 422.122
Límite sur del padrón N° 422.122
Adolfo Brunel
Camino Carrasco
Avenida Dra. Saldún de Rodríguez
Línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajes
Calle Salerno
Camino Carrasco
Calle San Borja, excluida
Límite sur del padrón N° 60.686

RURAL DE INTERFASE

ENTORNO DE ARROYO MIGUELETE
Avenida Don Pedro de Mendoza
Margen izquierda del Arroyo Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Hermanos Méndez
Camino El Cordero
Avenida Don Pedro de Mendoza
Camino Al Paso del Andaluz
Manuel Basilio Bustamante
Camino Carlos A. López
Avenida de las Instrucciones
Antiguo Camino Colman
Límite oeste del padrón N° 162.969
Avenida de las Instrucciones
Vía Férrea

Límite oeste del padrón N° 405.227
Límite norte del padrón N° 405.227
Límite este del padrón N° 128.725
Camino Durán
Margen derecha de arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Bulevar Aparicio Saravia
Avenida de las Instrucciones
Camino Casavalle
Vía Férrea
Calle ingeniero Alberto Caubarrere
Límite norte del padrón N° 47.187
Límite oeste del padrón N° 47.187
Dr. Rodolfo E. Bermudez
Vía Férrea
Margen derecha del arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 46.860 y 417.915
Camino Coronel Raíz
Límite suroeste del padrón N° 414.838
Límite sureste del padrón N° 414.838
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 46.859 y 414.838
Límite sureste del padrón N° 112.487
Camino Colman
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 129.331 y 46.851
Camino Carlos A. López
Camino Coronel Raíz
Ruta N° 102

ENTORNOS DE BAÑADOS DE CARRASCO
Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite noreste del padrón N° 422.697
Límite noroeste del padrón N° 422.697
Camino Colastine y su continuación
Camino Felipe Cardozo
Avenida Punta de Rieles
Camino Dionisos
Camino Chacarita de los Padres
Calle Carlos Estrada
Margen izquierda de la Cañada Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Margen derecha del Arroyo de la Chacarita (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Calle Géminis
Osa Mayor
Calle Varsovia
Servidumbre Barrio Nueva España
Límite sureste del padrón N° 60.055
Margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino de los Siete Cerros
Calle Dionisio Fernández
Camino Manganga
Calle Marcos J. Monterroso

Camino de los Siete Cerros
P. Dr. Alonso Gonzalez
Ruta Nacional N° 8
Límite sureste del padrón N° 419.975
Camino Laudelino Vázquez
Calle Dr. García Acevedo
Camino La Lira
Camino al Paso Hondo
Límite noroeste N° 402.729
Límite noreste N° 402.720
Ruta Nacional N° 8
Camino del Oriente
Límite noroeste del padrón N° 179.847
Margen derecha del Arroyo Toledo (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"
Margen derecha de Arroyo Carrasco (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

RURAL DE INTERFASE COSTERO

PUNTA YEGUAS
Camino Dellazoppa
Camino Burdeos
Camino Antártida Uruguaya
Río de la Plata (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Pedro F. García
Límite suroeste del padrón N° 157.150
Camino Pedro S. Kraemer
Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"
Agustín Figueroa
Carmen Luna
Límite suroeste del padrón N° 169.862
Camino José Aldama y Ortega
Camino Pajas Blancas
Calle Luis de Medina Torres
Camino Sanfuentes
Se excluye el área delimitada por:
Camino Antártida Uruguaya
Calle Benjamín Fernández y Medina
Calle Sabina
Calle Antonio de Lussich

PUNTA DEL CANARIO
Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"
Camino Juan Torora
Camino Pajas Blancas
Camino Capitán Ruiz Puente

LA COLORADA
Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"
Camino Conde
Calle Carlín Bertolotti
Camino Sanguinetti
Camino Pajas Blancas
Camino Juan Torora

MAILHOS
Curva referida en el Plano "Áreas diferenciadas en suelo rural"
Camino del Tropero
Calle 20 m.
Límite suroeste del padrón N° 122.801
Camino Sanguinetti

Artículo 8°- **Incorporar en el Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y sus modificativos) el artículo D.29.1 al Capítulo III "Áreas diferenciadas en suelo departamental" del Título I "De la planificación del territorio departamental", con el siguiente texto:**

Artículo D.29.1. Constituyen las distintas áreas diferenciadas en Suelo Suburbano los predios señalados en planos y cuya delimitación es la siguiente:

SUBURBANO NO HABITACIONAL

RINCÓN DEL CERRO OESTE
Camino Burdeos
Camino Dellazoppa
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 151.723 y 46.777
Límite sur de padrón N° 42.410
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 44.428 y 402.696
Límite sur de padrón N° 41.813
Límite este de padrón N°41.813
Límite norte de padrón N° 41.813
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 403.778, 42.402 y 94.297
Límite sur de padrón N° 418.492
Límite este de padrón N° 418.492
Límite suroeste del padrón N° 128.406
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 42.299, 416.836, 416.835
Camino Manuel Flores
Camino Tomkinson
Ruta Nacional N° 1
Camino Cibils
Límite sur del padrón N° 423.709
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 423.709, 180.784, 162.971, 423.623
Límite sur de los padrones N$^{os.}$ 423.623, 423.622, 422.712
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 425.753, 42.433 y 50.365
Camino Buffa
Límite este de los padrones N$^{os.}$ 42.470, 42.469 y 42.468
Camino San Fuentes
Camino Los Cardos
Camino Paso de Morlan
Margen derecha de la Cañada del Tala (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

ENTORNO DE PASO DE LA ARENA
Camino Manuel Flores
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 43.532, 109.648, 109.649, 109.650, 43.504, 177.170, 177.169, 177.168
Límite noreste del padrón N° 102.997

Calle Lasartes
Avenida Luis Batlle Berres
Limite noroeste de los padrones N$^{os.}$ 423.638 y 422.656
Avenida Ideario Artiguista
Limite noreste de los padrones N$^{os.}$ 422.656 y 419.995
Camino Las Higueritas
Camino Luis Eduardo Pérez
Ruta Nacional N° 5
Camino de la Granja
Camino Paso de la Arena
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 420.821 y 420.820
Camino Tomkinson
Camino La Chimenea y proyectada Camino La Chimenea
Límite sureste del padrón N° 53.139
Límite noreste del padrón N° 38.938
Camino Tomkinson
Calle José Llupes
Límite noroeste del padrón N° 400.331
Límite noreste del padrón N° 38.948
Camino Paso de la Arena
Av. Luis Batlle Berres
Margen izquierda del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Calle Anatole France
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 186.235 y 186.236
Camino Méndez
Avenida Luis Batlle Berres
Camino Caviglia
Límite noreste del padrón N° 53.788
Límite noroeste del padrón N° 422.515
Límite noreste del padrón N° 422.515
Camino Tomkinson

LA TABLADA
Ruta Nacional N° 5
Camino de la Redención
Camino Melilla
Camino Antonio Rubio
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 185.493, 93.466 y 93.467
Límite suroeste del padrón N° 46.723
Límite noroeste del padrón N° 105.004
Límite suroeste del padrón N° 105.004
Límite noroeste del padrón N° 46.727
Antonio Rubio
Camino Francisco Lecocq
Bulevar José Batlle y Ordóñez
Camino Francisco Lecocq
Interconexión Rutas nacionales N$^{os.}$ 1 y 5

PARQUE DE ACTIVIDADES DEL OESTE
Ruta N° 102
Camino Coronel Raíz
Camino Carlos A. López

Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 46.851 y N° 129.331
Camino Colman
Límite sureste del padrón N° 112.487

Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 46.859 y 414.838
Límite sureste del padrón N° 414.838
Límite suroeste del padrón N° 414.838
Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 46.860 y 417.915
Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Vía Férrea
Prolongación Besnes E. Irigoyen
Calle Besnes E. Irigoyen
Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 420.300, 420.301, 135.129, 409.627
Límite suroeste del padrón N° 6.153
Continuación Camino Vidiella
Límiet sureste del padrón N° 410.703

Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 410.108, 410.107, 410.106, 410.105 y 45.083
Camino Manuel Fortet
Camino Vidiella
Límite sureste del padrón N° 405.488

Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 405.235, 405.234, y 405.238
Límite noroeste del padrón N° 405.235
Camino Carmelo Colman
Vía Férrea
Camino Carlos A. López

Límite noroeste de los padrones N$^{os.}$ 180.380 y 180.384
Camino Hilario Cabrera
Vía Férrea

OESTE DE MANGA
Camino Antares
Límite este del padrón N° 91.964
Límite sur del padrón N° 91.956
Límite este del padrón N° 91.956
Camino José Baltar
Avenida José Belloni
Camino Al Paso del Andaluz
Límite este del padrón N° 148.981
Camino Capitán Petirossi
Límite oeste del padrón N° 148.981
Límite sur del padrón N° 6.964
Límite noreste del padrón N° 6.909
Camino Capitán Petirossi
Camino Polux

Límite sur de los padrones N$^{os.}$ 91.915, 153.083, 91.916 y 91.917
Límite este del padrón N° 91.918
Camino Al Paso del Andaluz
Avenida Don Pedro de Mendoza
Camino El Cordero

Límite oeste de los padrones N$^{os.}$ 161.268 y 161.267
Eulalio Pérez
Avenida Don Pedro de Mendoza
Camino Benito Berges
Ruta N° 102
Avenida De las Instrucciones

Se excluye el área delimitada por: (Fénix)
Camino Fénix
Calle E
Límite norte del padrón N° 91.944
Calle C

ALREDEDORES DE CARLOMAGNO
Camino Chacarita de los Padres
Límite noreste del padrón N° 117.608
Camino Felipe Cardozo
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 60.203, 419.175, 419.174, 419.173, 406.216 y 60.195.
Límite noroeste del padrón N° 60.195
Límite noreste del padrón N° 60.195
Límite noroeste del padrón N° 64.362
Susana Pintos
Calle Atilio Suparo
Margen derecha de la Cañada de Chacarita de los Padres (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Se excluye el siguiente polígono:
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 419.173 y 406.216
Límite sureste del padrón N° 194.036
Camino Susana Pintos
Límite noroeste del padrón N° 194.039

FELIPE CARDOZO Y COCHABAMBA
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 60.203, 419.175, 419.174, 419.173, 406.216 y 60.195.
Camino Felipe Cardozo
Camino Colastine y su continuación
Límite noroeste del padrón N° 422.697
Límite noreste del padrón N° 422.697
Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Límite este del padrón N° 60.678
Límite sur del padrón N° 60.678
Camino Pavia
Margen izquierda de Cañada de Las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Calle Perseverano
Camino Punta del Indio
Calle Coronel Diego Espinosa
Limite suroeste del padrón N° 409.980
Limite sureste del padrón N° 156.855
Limite suroeste del padrón N° 156.855
Camino Oncativo
Limite suroeste del padrón N° 60.804
Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154.631 con el vértice noreste del padrón N° 424.438

Límite norte de los padrones N$^{os.}$ 424.438 y 407.475
Camino Felipe Cardozo
Límite suroeste de los padrones N$^{os.}$ 416.218, 411.034 y 411.033
Calle Doctor Emilio Ravigniani
Pantaleon Pérez
Canalización a cielo abierto
Margen izquierda de la Cañada de las Canteras (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Continuación Eusebio Vidal
Límite noroeste del padrón N° 62.083
Calle Cochabamba
Limite sureste del padrón N° 422.130
Limite noreste del padrón N° 422.130
Limite sureste del padrón N° 198.842
Limite noreste del padrón N° 198.842
Límite noroeste del padrón N° 410.599

SUBURBANO NO HABITACIONAL INTENSIVO

PUNTA DE LOBOS
Río de la Plata
Límite sureste del padrón N° 405.108
Límite sureste del padrón N° 418.268
Límite noreste del padrón N° 418.268
Límite sureste del padrón N° 418.268
Avenida Dr. Martín I. Harretche
Rambla José Gurvich
Límite suroeste del padrón N° 23.508

ZONA ANCAP
Bahía de Montevideo
Límite noroeste del padrón N° 38.565
Calle Humboldt ambos frentes
Acceso Ruta Nacionales N$^{os.}$ 1 y 5
Calle Capurro
Límite este del padrón N° 56.442

PUERTO
Bahía de Montevideo
Rambla Sud América
Rambla F. Roosevelt
Rambla 25 de Agosto de 1825
Calle Ing. Juan Monteverde
Escollera Sarandí

ZONA FRANCA DE MONTEVIDEO
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 418.623, 418.620, 418.618, 418.616, 417.267, 417.268
Ruta N° 8
Límite noreste del padrón N° 418.912
Camino Don Bosco

SUBURBANO NO HABITACIONAL DE SERVICIOS

COMPLEJO PENITENCIARIO DE SANTIAGO VAZQUEZ

Padrón N° 43.092

AERÓDROMO DE MELILLA
Padrones N$^{os.}$ 152.349 y 152.350

HOSPITAL SAINT BOIS
Límite noroeste del padrón N° 45.978
Calle Santos Vega y su continuación
Margen derecha del Arroyo Pantanoso (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Fauquet

BASE AÉREA DE BOISO LANZA
Padrón N° 91.882

CÁRCEL DE PUNTA DE RIELES
Av. Punta de Rieles
Camino Felipe Cardozo
Límite suroeste del padrón N° 415.871
Camino Dionisos

SUBURBANO HABITACIONAL

LOS CILINDROS
Camino Pedro S. Kraemer
Límite suroeste del padrón N° 157.150
Camino Pedro F. García
Río de la Plata

BARRIO MONTERROSA
Camino Antártida Uruguaya
Calle Benjamín Fernández y Medina
Calle Sabina
Calle Antonio de Lussich

LA COLORADA
Río de la Plata (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Camino Sanguinetti
Calle Carlín Bertolotti
Camino Conde

BARRIO GORI
Avenida Luis Batlle Berres
Camino Gori
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 16.551 y 43.365
Calle El Churrinche

CABAÑA ANAYA
Avenida Luis Batlle Berres
Camino Anaya
Camino Manuel M. Flores
Camino Curuzú Cuatiá

BARRIO NUEVO LLAMAS
Calle Las Tres Palmeras
Camino Del Tapir
Límite noroeste del padrón N° 43.456
Límite noreste del padrón N° 43.455
Calle Nuevo Llamas
Avenida Luis Batlle Berres

SOSA CHAFERRO
Avenida Luis Batlle Berres
Límite noroeste del padrón N° 424.717
Límite noreste del padrón N° 424.717
Camino Sosa Chaferro

LAS ARTES
Avenida Luis Batlle Berres
Calle Lasartes
Límite suroeste del padrón N° 140.151
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 177.167, 177.165, 177.164
Límite suroeste del padrón N° 43.505
Límite noroeste de los padrones N$^{os.}$ 43.505, 177.163

LOS BOULEVARES
Avenida Luis Batlle Berres
Campamentos Orientales
Límite suroeste de los padrones N° 110.336, 155.912
Límite sureste de los padrones N$^{os.}$ 155.912, 155.911, 155.908, 155.910
Camino Luis Eduardo Pérez
Camino Las Higueritas
Limite noreste de los padrones N$^{os.}$ 422.656 y 419.995
Avenida Ideario Artiguista
Limite noroeste de los padrones N$^{os.}$ 423.638 y 422.656

LA ABEJA
Margen izquierda del Arroyo Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Avenida Don Pedro de Mendoza
Eulalio Pérez
Hermanas Méndez

FÉNIX
Camino Fénix
Calle E
Límite norte del padrón N° 91.944
Calle C

TOLEDO CHICO
Avenida de las Instrucciones
Camino Toledo Chico
Camino La Cabra

CARLO MAGNO
Límite noreste de los padrones N$^{os.}$ 419.173 y 406.216

Límite sureste del padrón N° 194.036
Camino Susana Pintos
Límite noroeste del padrón N° 194.039

Artículo 9°- **Derogar en el Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 del 10 de setiembre de 1998 y sus modificativos) los artículos D.182 a D.187 de la Sección I "Zonificación Secundaria. Disposiciones generales", Capítulo XIII "Normas Particulares" del Título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano".**

Artículo 10°- **Derogar asimismo todas las normas que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.**

Artículo 11°- **Facultar a la Intendencia de Montevideo a efectuar la adecuación y cambios correspondientes a la estructura y numeración del nuevo Volumen IV del Digesto Departamental, a partir de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente decreto. Una vez culminada la tarea encomendada se dará cuenta del resultado a esta Junta Departamental.**

Artículo 12°- **Comunicar.**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5384/13

II-10

Expediente Nro.:
1001-043351-12

Montevideo, 25 de Noviembre de 2013.-

VISTO: el Decreto N° 34.870 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de noviembre de 2013 y recibido por este Ejecutivo el 20 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 5302/12 de 27/11/12, se aprueban las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de acuerdo a las condiciones que se establecen; se modifica la denominación del Volumen IV del Digesto Departamental el cual pasará a llamarse "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" y se divide su Parte Legislativa en los Libros que se indican; se derogan, sustituyen, modifican e incorporan los artículos que se mencionan del Plan Montevideo (Decreto Departamental N° 28.242 promulgado el 16 de setiembre de 1998 y sus modificativos); se derogan todas las normas que se opongan a lo dispuesto en el Decreto que se promulga y se faculta a adecuar los cambios correspondientes a la estructura y numeración del nuevo Volumen IV;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.870 sancionado el 14 de noviembre de 2013; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a todos los Municipios, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a todos los Departamentos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al

Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-

II-10